

SITUACIÓN DE LAS MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y META

Informe 2021



SITUACIÓN DE LAS MUJERES LIDERESAS Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y META - Informe 2021

Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad
www.limpalcolombia.org

Diana María Salcedo López
Directora

Laura Andrea Sánchez
Investigadora

Amparo Milena García Gómez
Diseño gráfico y diagramación

Publicación financiada por la Embajada de Suecia y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD en el marco del proyecto “De la persecución a la legitimidad: Mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos trascendiendo hacia el reconocimiento de liderazgos en cuatro municipios de los departamentos de Cauca y Meta”, ejecutado por la Casa de la Mujer y Limpal Colombia.

Los contenidos son responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente reflejan los puntos de vista de la Embajada y el PNUD.



Tabla de contenido

Introducción	5
1. Marco jurídico internacional en materia de protección y garantía de derechos humanos de mujeres lideresas y defensoras de Derechos Humanos	8
2. Marco jurídico nacional en materia de protección y garantía de derechos humanos de mujeres lideresas y defensoras de Derechos Humanos	15
2.1 Marco normativo	15
2.2 Marco jurisprudencial – Corte Constitucional de Colombia	24
3. Contexto sociopolítico del Departamento del Cauca	35
3.1 Contexto sociopolítico de Corinto	38
3.2 Contexto sociopolítico de Suárez	39
3.3 Las violencias contra las mujeres en los municipios de Corinto y Suárez	40
3.4 La opacidad de las violencias contra las lideresas y defensoras de Derechos Humanos de Corinto y Suárez en el contexto del post-acuerdo	42
4. Situación de Derechos Humanos de las lideresas y defensoras de Derechos Humanos en el departamento del Meta	48
4.1 Contexto sociopolítico del departamento del Meta	48
4.2 Violencias contra las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos en el departamento del Meta	50
4.3 Riesgos de las lideresas y defensoras de Derechos Humanos	56
4.4 Capacidades de las lideresas y defensoras de Derechos Humanos: Respuestas y resistencias de las mujeres	62
5. Obstáculos para el acceso a la justicia	65
6. Conclusiones	66
7. Recomendaciones	68
Bibliografía	73

Introducción

Cartografiar las violencias contra las mujeres en los departamentos del Cauca (Corinto y Suárez) y del Meta (Mesetas, Granada y Vista Hermosa) es indagar acerca de las diversas formas de violencia que se encarnan en los cuerpos de las mujeres en sus diversidades identitarias y sexuales; así mismo, es dar cuenta de los entrecruces de dichas violencias, de las violencias ejercidas sobre ellas por las disputas sobre los territorios llevadas a cabo por parte de los actores armados, y de las violencias que se desprenden de la insuficiente presencia estatal en esos territorios. Los trazos y los caminos en la elaboración de dicha cartografía dan cuenta de una realidad que no se cuenta en su magnitud y sus efectos: las violencias contra las mujeres, las lideresas y defensoras de derechos humanos.

Históricamente, los agentes y las instituciones del Estado se han negado a reconocer las violencias ejercidas contra el cuerpo de las mujeres defensoras desde sus singularidades, por ello resulta de vital importancia hacer un ejercicio de reconstrucción de verdad desde sus vivencias y saberes, de manera que sean ellas quienes narren su realidad y permitan tener una comprensión de la violencia como un todo, que posibilite dar respuestas a las preguntas sobre ¿cómo se expresan las violencias contra las mujeres defensoras en esos territorios?, ¿cómo las reconocemos?, ¿cómo las prevenimos y erradicamos?, ¿cómo se singularizan en el cuerpo de cada mujer?

Construir una narrativa que permita elevar las voces de las defensoras desde su subjetividad como mujeres, resulta fundamental, pues como afirma Gago, nos permite

...conectar las violencias [desde] una perspectiva compartida que es a la vez específica y expansiva; crítica y no paralizante; que enlaza experiencias. Cartografiar las violencias desde su conexión orgánica sin perder de vista la singularidad de cómo se produce el nexo entre cada una nos permite algo más: producir un lenguaje que va más allá de catalogarnos como víctimas (Gago, 2019, p, 63).

Es objetivo del presente informe evidenciar la situación actual de mujeres que llevan a cabo labores de liderazgo y defensa de Derechos Humanos en los departamentos del Cauca y del Meta, reconociendo los estigmas, aún latentes, que existen entre el ser mujer y desarrollar labores que

históricamente han sido adelantadas por varones, especialmente en zonas de conflicto en las que su cuerpo ha sido visto como territorio de guerra.

Pues bien, durante el proceso de levantar la cartografía de las violencias contra las mujeres, líderes y defensoras de derechos humanos en Cauca y Meta, y conectarlas con las otras violencias presentes en el territorio, se enfrentaron una serie de dificultades:

- a) La grave situación de conflictividad socio política en dichos municipios;
- b) Los imaginarios y prácticas que han naturalizado y normalizado las violencias en contra de las mujeres, y su exclusión de los espacios de poder y de toma de decisiones, especialmente cuando se trata de mujeres que ejercen labores de liderazgo o defensa de Derechos Humanos;
- c) La presencia de diversos actores armados que se disputan el control territorial;
- d) La débil presencia estatal para la garantía, protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres;
- e) La creciente militarización de los territorios y de la vida cotidiana de las mujeres;
- f) La ausencia de instituciones que den cumplimiento a la Ley 1257 de 2008 y pongan en marcha el programa Integral de garantías para mujeres líderes y defensoras de derechos humanos;
- g) La carencia de información desagregada, que dé cuenta de las diversas violencias contra las mujeres en sus diversidades identitarias y sexuales;
- h) La falta de disposición y diligencia por parte de entidades del Estado a la hora de rendir informes y exponer cifras que reflejen la situación real de las mujeres en los departamentos estudiados;
- i) El subregistro de las cifras, principalmente de los hechos de violencias ocurridos en las zonas rurales;
- j) Las amenazas y el hostigamiento a líderes y defensoras de derechos humanos por parte de los actores armados;
- k) La falta de confianza institucional por parte de las mujeres debido a la poca celeridad y falta de transparencia en los casos conocidos por las autoridades;
- l) El miedo de las víctimas a denunciar por las amenazas de quienes perpetran los hechos, y
- m) La lenta implementación del Acuerdo Final en los departamentos del Cauca y del Meta.

En este contexto de creciente conflictividad socio política y de la crítica situación de seguridad para las líderes y defensoras de derechos humanos se llevó a cabo el proyecto “De la persecución a la legitimidad: Mujeres líderes y defensoras de derechos humanos trascendiendo hacia el reconocimiento de sus liderazgos en cuatro municipios de los departamentos de Cauca y Meta”, el cual estuvo apoyado por la Embajada de Suecia y el PNUD, y fue ejecutado por LIMPAL Colombia y la Casa de la Mujer.

En el presente informe se exponen los resultados obtenidos de la labor de investigativa llevada a cabo por LIMPAL Colombia y la Casa de la Mujer, lo que permite dar a conocer un panorama general del contexto socio político en el cual se encuentran las mujeres lideresas y defensoras de Derechos Humanos, las violencias a las que se ven enfrentadas por parte de los actores armados y de la institucionalidad, los vacíos institucionales y de aplicabilidad del marco normativo que protege la vida e integridad de lideresas y defensoras, y la escasa información con la que cuentan las entidades estatales. Finalmente, se formulan las conclusiones obtenidas y las recomendaciones pertinentes que desde LIMPAL Colombia y la Casa de la Mujer se consideran fundamentales para garantizar una vida libre de violencias para las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos.

1. Marco jurídico internacional en materia de protección y garantía de derechos humanos de mujeres lideresas y defensoras de Derechos Humanos

Existe una amplia gama de instrumentos internacionales que protege a las/os defensoras/es de derechos humanos en los ámbitos internacional y nacional, instituidos con el fin de brindar mayores garantías de prevención y protección a las personas víctimas de violaciones de derechos humanos, y a quienes encuentran amenazas para el ejercicio y goce de sus derechos y libertades fundamentales. En este apartado se hará mención de algunos de los instrumentos más significativos:

Instrumento:

Declaración Universal de Derechos Humanos

- 1948 -

Pertinencia:

- Contempla los derechos humanos fundamentales que deben ser objeto de protección por parte de los Estados.
- Reconoce los derechos a la vida, a la libertad, y a la seguridad personal.
- Señala la igualdad de todas las personas ante la ley, y el derecho a la igual protección contra toda discriminación. Todas las personas tienen derecho a ser oídas públicamente y con justicia por tribunales independientes e imparciales.
- Establece el derecho de toda persona a la libre circulación y a la libre elección de la residencia en el territorio de un Estado.
- En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
- Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y expresión, por lo que nadie puede ser molestada(o) a causa de sus opiniones, y estas pueden ser difundidas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Instrumento:**Convención Americana
de Derechos Humanos**

- 1969 -

Pertinencia:

- Reconoce que los derechos esenciales provienen de los atributos de la persona humana, razón esta por la que se justifica una protección internacional de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria a aquella dispuesta por el derecho interno de los Estados.
- Establece la obligación de los Estados Partes de respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención, y de garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna.
- Reconoce una amplia gama de derechos civiles y políticos, sobre los que los Estados deben adoptar las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para su protección y garantía. Algunos de estos derechos son: derecho a la vida, derecho a la integridad personal, prohibición de esclavitud y servidumbre, derecho a la libertad personal, derecho a contar con garantías judiciales, libertad de pensamiento y expresión, libertad de asociación, derecho de circulación y residencia y derecho a la protección judicial.
- Fija la organización de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, órgano que tiene la función principal de promover la observancia y defensa de los derechos humanos.

Instrumento:**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

- 1966 -

Pertinencia:

- Parte del reconocimiento de la dignidad inherente a todas las personas, para establecer un catálogo de derechos y libertades humanos, que deben ser observados por los individuos en la vida en comunidad y por los Estados como responsables de su promoción universal y efectiva.
- Establece el derecho de todo individuo a la libertad y la seguridad personales.
- Señala la igualdad de todas las personas ante los tribunales y las cortes de justicia, de manera que se configura como un sustento para el derecho de acceso a la administración de justicia.
- Contempla el derecho de toda persona a contar con una protección legal frente a las injerencias ilegales o arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, y frente a los ataques ilegales contra su honra y reputación.

Instrumento:

Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales

- 1966 -

Pertinencia:

- Reconoce derechos de carácter económico, social y cultural, entre los que se encuentran el derecho a la vivienda adecuada, a la salud, y a la seguridad social. Los Estados, a través de la ratificación de este instrumento, se comprometen a proteger y garantizar estos derechos sin discriminación alguna.
- Respalda la libre elección de la labor de defensa de derechos humanos al reconocer el derecho al trabajo, e impone a los Estados la obligación de adoptar las medidas necesarias para la garantía de este derecho.

Instrumento:

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

- 1979 -

Pertinencia:

- Reafirma el principio de no discriminación y de igualdad en dignidad y derechos para todas las personas sin discriminación alguna, especialmente por razones de sexo.
- Señala el entendimiento de “discriminación contra la mujer” como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”
- Fija el compromiso de los Estados Partes de tomar las medidas necesarias para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para erradicar los prejuicios y las prácticas basadas en la inferioridad/superioridad de cualquiera de los sexos, o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres.
- Establece la obligación de los Estados Partes de tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, y para garantizar a las mujeres su derecho a participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país, así como a participar en la formulación y ejecución de políticas gubernamentales.

Instrumento:

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra a mujer – Convención Belem do Pará

- 1994 -

Pertinencia:

- Afirma que la violencia contra la mujer es una violación de derechos humanos y libertades fundamentales.
- Define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”
- Establece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Señala el derecho de las mujeres al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de los derechos humanos y las libertades contempladas en los instrumentos internacionales y regionales de protección de derechos humanos, entre los que se encuentran: derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, a la libertad y seguridad personales, a la igualdad de protección ante la ley, a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que las ampare contra las vulneraciones de derechos, y a la participación en los asuntos públicos de su país.
- Contempla la obligación estatal de abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, funcionarias(os) e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación. Así mismo, impone a los Estados el deber de establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.
- Señala el compromiso de los Estados de adoptar, de manera progresiva, medidas específicas y programas para fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarias(os) encargadas(os) de la aplicación de la ley, y del personal competente para la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.
- Para la adopción de las medidas indicadas, los Estados deben tener especial consideración de la situación de vulnerabilidad a la violencia que puedan sufrir las mujeres en razón de su raza o condición étnica, de migrante, refugiada, desplazada, o cualquier otra.

Instrumento:

Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, aprobada mediante Resolución N° A/RES/53/144 del 8 de marzo de 1999, de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Pertinencia:

- Reafirma el derecho de toda persona a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los ámbitos internacional y nacional.
- Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a: i. Reunirse o manifestarse pacíficamente; ii. Formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse o a participar en ellos; iii. Comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales; iv. Denunciar las políticas y acciones de los funcionarios y órganos gubernamentales en relación con violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales; v. Ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento y asistencia pertinentes para defender los derechos humanos y las libertades fundamentales; vi. Participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales; vii. Solicitar, recibir y utilizar recursos con el fin de promover y proteger, por medios pacíficos, los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- Contempla el derecho de toda persona a la protección eficaz por parte de la legislación nacional cuando reaccione o se oponga, por medios pacíficos, a actividades o actos u omisiones provenientes del Estado que causen violaciones a los derechos humanos.
- Atribuye a los individuos, grupos, instituciones y organizaciones no gubernamentales, una importante función en la protección de la democracia, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la contribución al fomento y progreso de las sociedades, instituciones y procesos democráticos.

Instrumento:

Resolución 1671 de 1999, de la Asamblea General de la OEA sobre Defensores de Derechos Humanos en las Américas.

Pertinencia:

- Reconoce y exalta la tarea que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil, y su contribución para la promoción, protección y respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales en la región.
- Rechaza los actos que de manera directa o indirecta impiden o dificultan las labores desempeñadas por las defensoras de derechos humanos, e invita a los Estados a tomar las medidas necesarias para garantizar la vida, libertad e integridad de las mismas.

Instrumento:

Resolución 1325 (2000), aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213^a, celebrada el 31 de octubre de 2000, S/RES/1325 (2000).

Pertinencia:

- Reafirma la importancia del papel de las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz.
- Reconoce la necesidad de incorporar una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz.
- Insta a los Estados a promover el aumento de representación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones en las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, gestión y solución de conflictos.
- Invita a los Estados a aumentar su apoyo financiero, técnico y logístico voluntario a las actividades de sensibilización y capacitación sobre asuntos de género.
- Para quienes participan de negociaciones y aplicación de acuerdos de paz que adoptan perspectivas de género, sugiere incorporar en sus consideraciones las necesidades especiales de mujeres y niñas en las etapas posteriores al conflicto, así como adoptar medidas para apoyar las iniciativas de paz de mujeres locales y procesos autóctonos de solución de conflictos.
- Con posterioridad, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ha aprobado seis resoluciones sobre mujer, paz y seguridad, que pueden considerarse conexas a la Resolución 1325: Resolución 1820 (2008), Resolución 1888 (2009), Resolución 1889 (2009), Resolución 1960 (2010), Resolución 2106 (2013) y Resolución 2122 (2013).

Instrumento:

Resolución 68/181 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 2013

Pertinencia:

- Promueve la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los individuos los grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos: protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer.
- Reconoce que las mujeres que se dedican a la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales desempeñan un papel importante en los planos local, nacional, regional e internacional en la promoción y la protección de los derechos humanos.

- Reconoce la persistente impunidad de las violaciones y abusos de los derechos de las defensoras de derechos humanos y los defensores(as) de los derechos de las mujeres debido a factores como la falta de acceso a los sistemas de administración de justicia, los obstáculos y restricciones sociales relacionadas con el tratamiento del problema que representa la violencia basada en género.
- Invita a los Estados a que adopten las medidas necesarias para asegurar la protección de las mujeres defensoras de derechos humanos y de quienes se dedican a la defensa de los derechos de las mujeres, integrando la perspectiva de género en sus iniciativas.

2. Marco jurídico nacional en materia de protección y garantía de derechos humanos de mujeres lideresas y defensoras de Derechos Humanos

El Estado colombiano ha ratificado diferentes instrumentos internacionales relacionados con la prevención de la discriminación y la violencia contra la mujer, y con el reconocimiento, garantía y protección de los derechos de las personas que ejercen labores de liderazgo y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Estos compromisos, más aquellos derivados de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, establecen los lineamientos que debe observar la legislación y jurisprudencia interna para la protección de las mujeres, y en ello, de las lideresas y defensoras de derechos humanos.

2.1 Marco normativo

La legislación nacional en la materia se encuentra integrada por la Constitución Política de Colombia como norma fundante del ordenamiento jurídico, y otras disposiciones de rango constitucional -tales como los actos legislativos y tratados internacionales que se incorporan a la legislación colombiana gracias a la figura del Bloque de Constitucionalidad -, legal y reglamentario.

Mandatos constitucionales específicos: El Estado colombiano cuenta con diversas disposiciones constitucionales relativas a la protección de las mujeres frente a todos los tipos de violencia y discriminación.

- El artículo 1° de la Carta establece que Colombia es un Estado social de Derecho fundado en la dignidad humana.
- El artículo 2° fija como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y señala que *“las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.
- El artículo 5° dispone que el Estado *“reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona”*.

- El artículo 11 protege el derecho a la vida, que ha sido reconocido en vasta jurisprudencia nacional como el primero de los derechos de la persona humana, y que es además un valor constitucional de carácter superior.
- El artículo 13 establece que *“todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo”,* y obliga al Estado a promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, así como a adoptar *“medidas en favor de grupos discriminados o marginados”*.
- El artículo 22 consagra el derecho a la paz, y le instituye como un deber de obligatorio cumplimiento.
- El artículo 43 reconoce la igualdad en derechos y oportunidades de la mujer y el hombre, y establece que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.
- El artículo 93 consagra los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia como pauta obligatoria para la interpretación de los derechos y deberes contemplados en la Constitución. De esta manera, la lectura de los derechos humanos debe realizarse a la luz de los instrumentos internacionales, vinculantes para el Estado colombiano.
- El artículo 95 fija como deberes de los colombianos: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; 2. Obrar conforme al *principio de solidaridad social*, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Otras disposiciones normativas nacionales:

Norma

Ley 74 de 1968

Objeto

Aprobatoria de los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, sociales y culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo facultativo de este último, aprobados en la Asamblea General de Naciones Unidas en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966.

Pertinencia

- Establece el compromiso de los Estados Partes de asegurar a las personas el goce de los derechos económicos, sociales y culturales contemplados en el Pacto, entre los que se encuentran:
- Derecho al trabajo libremente escogido o aceptado.
- Derecho a un nivel de vida adecuado, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.
- Derecho a la salud física y mental.
- Derecho a la educación.

Norma

Ley 16 de 1972

Objeto

Aprobatoria de la Convención Americana de Derechos Humanos, “Pacto de San José de Costa Rica”, del 22 de noviembre de 1969.

Pertinencia

- Estipula las obligaciones de los Estados Partes de respetar y garantizar los derechos y libertades reconocidos en la Convención, a toda persona y sin discriminación alguna por motivos de sexo, raza, color, opiniones políticas o de cualquier otra índole, posición económica, o cualquier otra condición social.
- Señala el deber de los Estados Partes de adoptar las disposiciones de derecho interno que resultaren necesarias para la efectividad de tales derechos y libertades.
- Promueve y protege derechos civiles y políticos como: derecho a la vida; derecho a la integridad personal; prohibición de la esclavitud y servidumbre; derecho a la libertad personal; derechos a la honra y la dignidad; libertad de pensamiento y expresión; derecho de reunión; libertad de asociación; derecho a la propiedad privada; derecho de circulación y residencia; derecho a la protección judicial; derecho a la participación política.

Norma

Ley 51 de 1981

Objeto

Aprobatoria de la “Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.

Pertinencia:

- Define la discriminación contra la mujer como: *“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”*.
- Condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas y fija el compromiso de los Estados de adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otra índole, para prevenir, sancionar y erradicar todo acto o práctica de discriminación contra la mujer.
- Señala la obligación de los Estados Partes de tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, así como para garantizar su derecho a participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que tengan relación con estos temas.

- Promueve la eliminación de la discriminación contra las mujeres con el fin de garantizar la igualdad de derechos en las esferas educativa, del empleo, atención médica, y otras esferas de la vida económica y social.
- Contempla el deber de los Estados Partes de tener en cuenta los problemas especiales a los que se enfrentan las mujeres rurales y el importante papel que desempeñan para la supervivencia económica de sus familias, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía; el Estado debe tomar todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de la Convención a las mujeres rurales.

Norma

Ley 35 de 1986

Objeto

Aprobatoria de la “Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer”, del 31 de marzo de 1953, Nueva York.

Pertinencia

- Reconoce que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, de manera directa o a través de sus representantes, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país.
- Promueve el disfrute y ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, entre los que se encuentran: derecho al voto; derecho a ocupar cargos públicos y ejercer funciones públicas.

Norma

Ley 248 de 1995

Objeto

Aprobatoria de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem do Pará, Brasil, el 09 de junio de 1994.

Pertinencia:

- Define la violencia contra la mujer como *“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”*.
- Protege el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Promueve el reconocimiento, goce, ejercicio y protección de los derechos humanos y libertades de las mujeres, consagrados por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Señala, entre otros, los derechos a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, a la libertad y seguridad personales, a la igualdad de protección ante la ley, al respeto de su dignidad y la de su familia, a la libertad de asociación, a la igualdad de acceso a las funciones públicas de su país, y a participar

en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

- Establece como deberes de los Estados, entre otros: i.) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; ii.) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; iii.) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida, integridad o propiedad de la mujer; iv.) Establecer procedimientos legales y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; y v.) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces.
- Señala el compromiso de los Estados Partes de adoptar, en forma progresiva, medidas específicas e incluso programas para fomentar el conocimiento y observancia de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencias y al respeto y protección de sus derechos humanos.

Norma

Ley 1257 de 2008

Objeto

Dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Pertinencia

- Define la violencia contra la mujer como *“cualquier acción u omisión que le cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.”*
- Promueve los derechos a la vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva, y a la seguridad personal.

- Señala los derechos de las víctimas de violencia contra la mujer y establece obligaciones en cabeza del Estado para su reconocimiento y garantía.

Norma

Ley 1448 de 2011

Objeto

Dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, y sus decretos reglamentarios.

Pertinencia

- Para efectos de esta ley, víctimas son aquellas personas que de manera individual o colectiva hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.
- También son víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
- Esta condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

Norma

Decreto 4912 de 2011

Objeto

Organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, a la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón del ejercicio de su cargo, en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior.

Pertinencia

- Reconoce como personas objeto de protección en razón del riesgo (extraordinario o extremo) a los/las dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente de grupos de oposición; dirigentes, representantes o miembros de grupos étnicos; testigos de casos de violación a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario; víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, incluyendo dirigentes, líderes/as, representantes de organizaciones de población desplazada o de reclamantes de tierras en situación de riesgo extraordinario o extremo.
- Fija medidas de prevención y de protección en favor de las/os usuarias/os del Programa. Como medidas de prevención contempla planes de prevención y planes de contingencia, curso de autoprotección, patrullaje y revista policial; y como medidas de protección señala el esquema de protección, recursos físicos de soporte a los esquemas de seguridad, reubicación temporal, apoyo de

trasteo, medios de comunicación, y blindaje de inmuebles e instalación de sistemas técnicos de seguridad.

Norma

Decreto – Ley 4065 de 2011

Objeto

Crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), y establece su objetivo y estructura

Pertinencia

- Crea la UNP como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior. Tiene el carácter de organismo nacional de seguridad.
- Establece, en su artículo 3, el objetivo de la UNP, el los siguientes términos: “El objetivo de la Unidad Nacional de Protección (UNP), es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan.”

Norma

Resolución 805 de 2012

Objeto

Constituye el Protocolo Específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres a que se refiere el artículo 50 del Decreto 4912 de 2011.

Pertinencia

- La UNP incorpora el enfoque de género.
- Crea el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas específicas para Mujeres.
- Se designa la participación de cuatro delegadas de organizaciones de mujeres para la evaluación del riesgo y recomendación de medidas en favor de mujeres lideresas y defensoras de Derechos Humanos.
- Se adoptan medidas materiales y medidas complementarias de protección. Entre las primeras se encuentran medios de comunicación, esquemas de seguridad y chalecos, y entre las segundas atenciones en salud, generación de ingresos, educación, etc.

Norma

Decreto 1314 de 2016

Objeto

Crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderes y Defensoras de DDHH, encargada de coordinar y orientar la formulación, implementación y seguimiento del Programa Integral de Garantías para las mujeres líderes y defensoras de DDHH.

Pertinencia

- Esta Comisión ejerce la función de impartir lineamientos a las entidades para sistematizar la información que permita hacer seguimiento al Plan de Acción del PIG. Adicionalmente, es la encargada de formular recomendaciones para la priorización de la inversión y la gestión de esquemas de cofinanciación y ejecución que permitan la adecuada implementación del PIG.

Norma

Decreto 898 de 2017

Objeto

Crea la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres que atenten contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo.

Pertinencia

- Esta Unidad tiene entre sus funciones las siguientes:
- Investigar y acumular casos de su competencia, y si resultare procedente presentar acusaciones ante la jurisdicción ordinaria o ante la de Justicia y Paz.
- Analizar y generar estrategias de investigación penal sobre la identificación y el desmantelamiento de estructuras criminales y/o conductas delictivas cometidas, que amenacen o atenten contra defensoras de derechos humanos, movimientos sociales, movimientos políticos o la implementación del acuerdo de paz.
- Acudir a la asociación de casos y analizar los contextos políticos y sociales de agresiones que afecten la implementación del Acuerdo y la construcción de una paz estable y duradera que permita establecer patrones comunes.
- Desplegar su capacidad de investigación con un enfoque territorial, diferencial y de género, para enfrentar la amenaza, con énfasis en zonas donde confluyen Variables que ponen en peligro las comunidades y la construcción de la paz priorizando la investigación de hechos o conductas cometidos por estructuras de crimen organizado que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de paz.

Norma

Decreto 2078 de 2017

Objeto

Establece la Ruta de Protección Colectiva del Programa de Prevención y Protección del Ministerio del Interior y la Unidad Nacional de Protección.

Pertinencia

- Señala como objeto de protección colectiva los grupos y comunidades que pertenezcan a alguna de las categorías contempladas en el artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Ministerio del Interior”, y que cuenten con un reconocimiento jurídico o social. Entre dichas categorías se encuentran:
 - Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas.
 - Testigos de casos de violaciones a los derechos humanos y de infracción al Derecho Internacional Humanitario.
 - Víctimas de violaciones a los derechos humanos y de infracciones al Derecho Internacional Humanitario, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada o de reclamantes de tierras en situación de riesgo extraordinario o extremo.
- El reconocimiento jurídico de los grupos y comunidades se acreditará con el certificado de existencia expedido por la autoridad competente, y el reconocimiento social deberá ser verificado por el CERREM Colectivo atendiendo a criterios tales como la ubicación geográfica del grupo/comunidad, su organización y su representación.
- Este Decreto señala medidas de emergencia y medidas de protección colectiva para contrarrestar los factores de riesgo, vulnerabilidad y amenaza, derivadas de las actividades del colectivo.

Norma:**Decreto Ley 154 de 2017****Objeto:**

Crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016

Pertinencia

- El objeto de esta Comisión es el *“diseño y seguimiento de la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de las organizaciones o conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atenten contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los Acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo.”*

Norma**Decreto 2252 de 2017****Objeto**

Especifica los niveles de coordinación entre los gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores/as de derechos humanos que se encuentran en situación de riesgo.

Pertinencia

- Establece las responsabilidades a nivel territorial para la Prevención y protección de defensores de derechos humanos, líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos por parte de gobernadores y alcaldes.

2.2 Marco jurisprudencial – Corte Constitucional de Colombia

La Corte Constitucional se ha pronunciado en repetidas ocasiones respecto del marco de protección de los derechos de las lideresas y defensoras. Esta corporación ha reconocido la necesidad de reconocimiento y defensa de la labor de quienes adelantan tareas y actividades encaminadas a la promoción, protección y vigencia de los derechos humanos.

En la sentencia **T-590 de 1998**¹, por ejemplo, la Corte reconoció que la labor de defensa de derechos humanos deviene del incumplimiento por parte del Estado de su obligación de prevenir,

investigar y castigar las violaciones a estas prerrogativas. Así mismo, señaló la existencia de una violación sistemática de derechos fundamentales respecto de defensores y defensoras de derechos humanos *“dado el clima generalizado de intolerancia y violencia del que son objeto por dedicarse a la promoción de las garantías más básicas del ser humano”*, y resaltó la conducta omisiva por parte del Estado *“en cuanto a su protección, máxime cuando se ha puesto en conocimiento de éste el clima de amenazas contra dichos activistas”*. A raíz de ello, declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional al tiempo que hizo un llamado de prevención a las autoridades encargadas de establecer políticas de guarda, promoción y protección de los derechos humanos.

- ***Sobre el derecho fundamental a la seguridad personal:***

En la Sentencias **T-719 de 2003²** y **T-339 de 2010³**, el Tribunal Constitucional se refirió a la seguridad como un valor y una finalidad del Estado que permean la totalidad del texto constitucional, pero también como un derecho individual o colectivo según el caso. Como valor y fin del Estado, la seguridad es entendida como la garantía de las condiciones indispensables para el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales por parte de los habitantes del territorio nacional. Como derecho colectivo, la seguridad asiste en forma general a todos los miembros de la sociedad, quienes pueden verse afectados por situaciones o circunstancias que pongan en riesgo bienes jurídicos colectivos importantes para el conglomerado social tales como el patrimonio público, el espacio público, la seguridad y salubridad públicas o el medio ambiente.

Por último, en su faceta de derecho individual, la seguridad personal se encuentra también amparada por el texto constitucional. En este sentido, este derecho es aquel que faculta a las personas para recibir protección especial por parte del Estado, siempre que se encuentren expuestas a riesgos excepcionales que no tienen el deber jurídico de soportar, pues estos rebasan los niveles tolerables de peligro implícitos en la vida en sociedad.

De lo anterior se colige que para la Corte Constitucional la seguridad personal es un derecho fundamental de los individuos. Este derecho permite a las personas exigir, en condiciones determinadas, medidas específicas de protección de parte de las autoridades competentes, con el fin de prevenir la materialización de cierto tipo de riesgos extraordinarios contra su vida e integridad personal, que no tienen el deber jurídico de soportar, y que las autoridades pueden conjurar o mitigar.

Respecto de los defensores y defensoras de derechos humanos, la Corte afirmó que el Estado tiene frente a ellos(as) un deber especial de protección dadas las amenazas y riesgos que enfrentan por el ejercicio de su labor. En esta providencia instó nuevamente a la construcción de un sistema de protección jurídica y real para las y los defensores de derechos humanos, recordando que su actitud es un componente básico de la vida política de una nación.

Ahora bien, ¿Cuáles son los tipos de riesgo frente a los cuales protege el derecho a la seguridad personal? El Alto Tribunal ha sido enfático en señalar que dichos riesgos deben cumplir con una característica esencial:

2 Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-719 del 20 de agosto de 2003. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.
3 Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-339 del 11 de mayo de 2010. M.P. Juan Carlos Henao Pérez.

- **Deben ser extraordinarios:** Para ello, los riesgos deben superar el nivel de riesgo ordinario, social y jurídicamente soportable, que se encuentra implícito en la vida cotidiana de las personas dentro de una sociedad. Estos peligros y contingencias son, en gran medida, imprevisibles, y dan lugar al derecho de solicitar protección por parte del Estado.

Los seres humanos se encuentran expuestos constantemente a una serie de peligros y contingencias consustanciales a la vida, que son elementales e imprevisibles. Estos riesgos, por ser derivados de la condición de persona y de integrante de comunidad, no conllevan la facultad de exigir al Estado un nivel especial de protección; se trata de riesgos *soportables*. Cuando la intensidad de tales riesgos se incrementa, esto es, cuando se tornan *extraordinarios*, las personas pueden adquirir el derecho a requerir la intervención de las autoridades para ser protegidas, y así mitigar o evitar los riesgos.

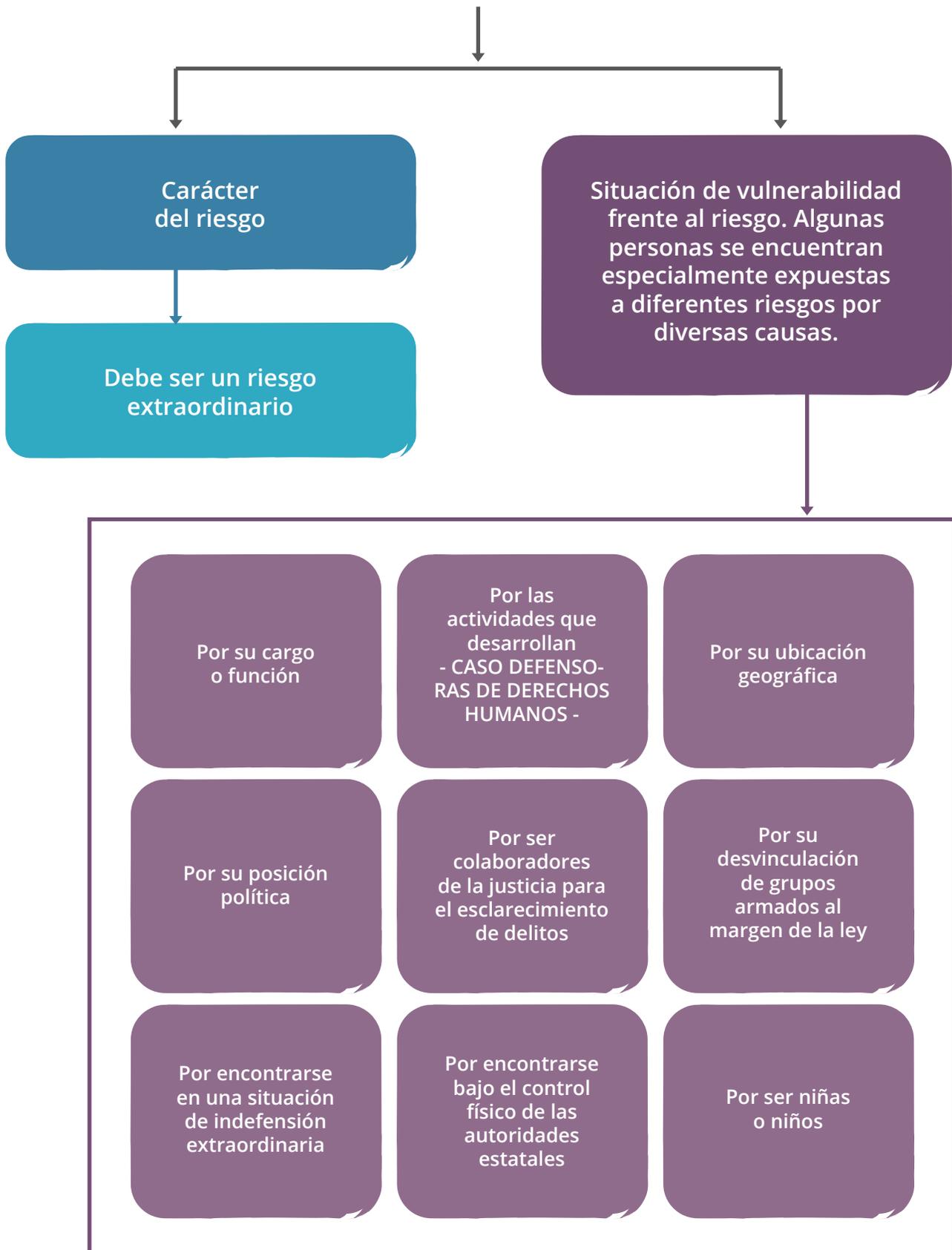
Para que un riesgo sea considerado *extraordinario*, debe cumplir con algunas de las siguientes características:

- a. Debe ser *específico* e *individualizable*.
- b. Debe ser *concreto*, esto es, no estar fundamentado en suposiciones abstractas.
- c. Debe ser *presente*, en contraposición a un riesgo eventual.
- d. Debe ser *importante*, es decir, debe amenazar con lesionar bienes jurídicos valiosos para la persona.
- e. Debe ser *serio*, no improbable.
- f. Debe ser *claro* y *discernible*.
- g. Debe ser *excepcional*, no soportado por la generalidad de los individuos.
- h. Debe ser *desproporcionado* frente a los beneficios que se derivan de la situación por la que se constituye el riesgo.

En caso de que estas circunstancias se cumplan en su totalidad, y no solo algunas de ellas, el riesgo ya no será considerado *extraordinario*, sino que adquirirá la connotación de *extremo*, es decir, será un riesgo que amenaza de manera directa los derechos a la vida y a la integridad personal.

De acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional, la exigencia de protección del derecho a la seguridad personal requiere la prueba de los hechos que sugieren la presencia de un riesgo extraordinario. Esos hechos son traducibles en condiciones del caso concreto que actúan como *desencadenantes jurídicos* de la protección derivada de aquel derecho fundamental.

Desencadenantes jurídicos de la protección al Derecho a la Seguridad Personal



La protección del derecho a la seguridad personal implica el deber del Estado de otorgar las medi-

das y medios de seguridad requeridos por quienes se encuentran en situaciones de riesgo como las descritas, de manera que sean adecuados para la protección de la persona en el caso particular. Las autoridades cuentan con un margen de discrecionalidad amplio para la determinación de las medidas necesarias y suficientes para atender la exposición al riesgo individual.

- ***Obligaciones básicas del Estado para la protección del derecho fundamental a la seguridad personal de las mujeres expuestas a riesgos extraordinarios:***

En diferentes pronunciamientos la Corte ha señalado cuáles son las obligaciones mínimas del Estado para la garantía del derecho a la seguridad personal de las personas que enfrentan riesgos extraordinarios, esto es, riesgos específicos, individualizables, concretos, presentes, importantes, serios, claros, discernibles, excepcionales y desproporcionados para los individuos.

Estas obligaciones son:

1. La obligación de identificar el riesgo extraordinario que se cierne sobre una persona, una familia o un grupo de personas, y advertir oportuna y claramente sobre su existencia a las/os afectadas/os.
 2. La obligación de valorar, con fundamento en un estudio detallado de los casos particulares, la existencia, características, y el origen del riesgo identificado.
 3. La obligación de definir de manera oportuna las medidas y medios de protección específicos, adecuados y suficientes para evitar que el riesgo identificado se concrete.
 4. La obligación de asignar aquellos medios y adoptar tales medidas de manera oportuna y en forma ajustada a las circunstancias especiales de cada caso, para procurar una protección eficaz.
 5. La evaluación de evaluar periódicamente la evolución del riesgo extraordinario, y de tomar las decisiones pertinentes de acuerdo con dicha evolución.
 6. La obligación de dar una respuesta efectiva ante signos de materialización del riesgo extraordinario, y de adoptar acciones adecuadas para mitigarlo o paliar sus efectos.
 7. La prohibición de que la Administración tome decisiones que impliquen un riesgo extraordinario para las personas en razón de sus circunstancias, con el deber de amparo a las/os afectadas/os.
- ***Sobre las defensoras de derechos humanos como sujetos de especial protección constitucional:***

En providencia **T-1191 de 2004**⁴, la Corte recalcó que las defensoras y defensores de derechos humanos se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad debido a sus condiciones especiales de exposición al riesgo, debido al tipo de tareas y actividades que desarrollan. Esta exposición les atribuye la calidad de *sujetos de especial protección constitucional*, por lo que *"merecen un tratamiento especial y la adopción de medidas reforzadas de protección"*.

Tratándose de sujetos de especial protección constitucional, el Estado tiene una serie de obligaciones especiales que *“implica[n] la prohibición de que la Administración adopte decisiones que creen un riesgo extraordinario para las personas en razón de sus circunstancias, con el consecuente deber de amparo a los afectados”*. De este modo, el Estado tiene la obligación positiva de adoptar medidas que propendan por la protección de la vida y seguridad personal de los y las defensoras, al tiempo que tiene la obligación correlativa de abstenerse de ejercer *“cualquier tipo de actividad, [o tomar decisiones] que pueda ampliar el grado de exposición a riesgos”*.

En Sentencia **T-124 de 2015**, la Corte reconoció que la condición de mujer de las defensoras de derechos humanos es, en sí misma, un factor agravante del riesgo. Agregó que en adición a ello, como consecuencia de la sociedad patriarcal y la situación de violencia que ha predominado en Colombia, las mujeres han sido objeto de discriminación. Por estas causas, para la Corte *“las defensoras de derechos humanos gozan de una protección reforzada, en razón a su derecho de vivir dignamente, libres de toda forma de discriminación y de violencia.”*

En la misma providencia se cita lo dicho por la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la situación de las defensoras de derechos humanos, así: *“las defensoras de derechos humanos corren más riesgos de estar sometidas a ciertas formas de violencias, prejuicios, repudio y otros tipos de violaciones que sus contrapartes masculinos. A menudo, ello se debe a que se percibe a las defensoras (...) como desafiantes de las normas tradicionales, percepciones y estereotipos socioculturales aceptados. (...) En todas las regiones del mundo, los defensores, incluidas las defensoras y quienes trabajan en pro de los derechos de la mujer o las cuestiones de género, siguen siendo víctimas de intimidación, amenazas, asesinatos, desapariciones, torturas y malos tratos, detenciones arbitrarias, vigilancia, acoso administrativo y judicial y, de manera más general, de estigmatización por parte de agentes estatales y no estatales.”*

Refiriéndose al primer informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas de la CIDH, la Corte indicó que existen dos situaciones que requieren de una atención especial: i. La situación que enfrentan las defensoras de derechos humanos en general por el hecho de ser mujeres; y ii. La situación que enfrentan las defensoras de derechos humanos por promover y proteger los derechos de las mujeres.

Violencia en razón del género

- ✓ Intimidación Sistemática
- ✓ Secuestro
- ✓ Tortura
- ✓ Persecución
- ✓ Abuso Sexual
- ✓ Otras formas de discriminación y violencia física, psicológica y sexual

Violencias en razón de la actividad de defensa de derechos humanos

- ✓ Agravación de la situación de riesgo de las mujeres
- ✓ Factor adicional de discriminación contra las mujeres

Sobre estas formas de violencia y los riesgos que representan para las defensoras de derechos humanos, se edifica el deber del Estado de otorgar medidas de protección de manera oportuna y eficaz, con el fin de garantizar los derechos de las mujeres. Estas medidas deben incluir un enfoque de género que observe el impacto diferenciado de situaciones como el conflicto armado, la defensa de los derechos humanos, y la condición de mujer.

- ***Sobre el Auto 092 de 2008 – Riesgos específicos de las mujeres en el marco del conflicto armado:***

Mediante el **Auto 092 de 2008**⁵, proferido dentro del proceso de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004, la Corte Constitucional estudió la situación de mujeres desplazadas y la violación de sus derechos humanos; así mismo, enunció los riesgos especiales que enfrentan estas mujeres desde un enfoque de género e interseccional, señalando que *“las autoridades colombianas están en la obligación constitucional e internacional, imperativa e inmediata, de identificar y valorar los riesgos específicos a los que están expuestas las mujeres en el marco del conflicto armado”*. Estos riesgos de vulnerabilidad específicos son:

- Riesgo de violencia, explotación o abuso sexuales en el conflicto armado.
- Riesgo de explotación o esclavización para labores domésticas y roles considerados femeninos en una sociedad patriarcal.
- Riesgo de reclutamiento forzado de hijas e hijos por grupos al margen de la ley.
- Riesgos derivados del contacto o relaciones familiares con integrantes de grupos al margen de la ley o fuerza pública.
- Riesgos derivados de su pertenencia a organizaciones sociales, comunitarias o políticas.
- Riesgo de persecución y asesinato por estrategias de control coercitivo.
- Riesgo por el asesinato o desaparición de su proveedor económico, o desintegración de su núcleo familiar.
- Riesgo de ser despojadas de sus tierras y sus patrimonios.
- Riesgos derivados de la condición de discriminación o vulnerabilidad acentuada de mujeres indígenas o afrocolombianas.
- Riesgo de pérdida o ausencia de su proveedor económico durante el proceso de desplazamiento.

Respecto de la labor de liderazgo y defensa ejercida por mujeres, la Corte resaltó que *“la pertenencia a organizaciones sociales, comunitarias o políticas de mujeres, así como las labores de promoción social, liderazgo político o de defensa de los derechos humanos, constituyen factores de riesgo para la vida, integridad personal y seguridad de las mujeres colombianas en múltiples regiones del país”*. Como consecuencia de ello, reconoció que cuando las mujeres adquieren participación en la vida pública a través de su liderazgo o del desarrollo de actividades de defensa de los derechos humanos, son

vistas como una amenaza por parte de los actores armados, por lo que son víctimas de diversos delitos que vulneran, entre otros, su derecho fundamental a la defensa de los derechos humanos.

En el ámbito de la atención a las mujeres víctimas del desplazamiento forzado y de la protección de sus derechos, la Corte Constitucional identificó dieciocho (18) facetas de género del desplazamiento forzado, esto es, aspectos del desplazamiento que impactan de manera específica y diferencial a las mujeres en el marco del conflicto armado. Estas dieciocho facetas de género del desplazamiento están conformadas por:

- a. **Patrones estructurales de violencia y discriminación de género presentes en la sociedad colombiana.** Estas situaciones son anteriores al desplazamiento, pero se encuentran fortalecidas y profundizadas por aquel. Estas facetas son:
 - La violencia y el abuso sexuales, incluida la prostitución forzada, la esclavitud sexual o la trata de personas con fines de explotación sexual;
 - La violencia intrafamiliar y la violencia comunitaria por motivos de género;
 - El desconocimiento y vulneración de su derecho a la salud y especialmente de sus derechos sexuales y reproductivos a todo nivel, con particular gravedad en el caso de las niñas y adolescentes pero también de las mujeres gestantes y lactantes;
 - La asunción del rol de jefatura de hogar femenina sin las condiciones de subsistencia material mínimas requeridas por el principio de dignidad humana, con especiales complicaciones en casos de mujeres con niños pequeños, mujeres con problemas de salud, mujeres con discapacidad o adultas mayores;
 - Obstáculos agravados en el acceso al sistema educativo;
 - Obstáculos agravados en la inserción al sistema económico y en el acceso a oportunidades laborales y productivas;
 - La explotación doméstica y laboral, incluida la trata de personas con fines de explotación económica;
 - Obstáculos agravados en el acceso a la propiedad de la tierra y en la protección de su patrimonio hacia el futuro, especialmente en los planes de retorno y reubicación;
 - Los cuadros de discriminación social aguda de las mujeres indígenas y afrodescendientes desplazadas;
 - La violencia contra las mujeres líderes o que adquieren visibilidad pública por sus labores de promoción social, cívica o de los derechos humanos;
 - La discriminación en su inserción a espacios públicos y políticos, con impacto especial sobre su derecho a la participación; y
 - El desconocimiento frontal de sus derechos como víctimas del conflicto armado a la justicia, la verdad, la reparación y la garantía de no repetición.

- b. **Problemas específicos de las mujeres desplazadas, que son producto de la unión de los factores de vulnerabilidad que soportan.** Estos problemas no afectan a mujeres que no se encuentran en situación de desplazamiento, ni a hombres desplazados. Tales facetas comprenden:
- Los especiales requerimientos de atención y acompañamiento psicosocial de las mujeres desplazadas, que se han visto gravemente insatisfechos;
 - Problemas específicos de las mujeres ante el sistema oficial de registro de la población desplazada, así como ante el proceso de caracterización;
 - Problemas de accesibilidad de las mujeres al sistema de atención a la población desplazada;
 - Alta frecuencia de funcionarios no capacitados para atender a las mujeres desplazadas, o abiertamente hostiles e insensibles a su situación;
 - El enfoque a menudo “familista” del sistema de atención a la población desplazada, que descuida la atención de un altísimo número de mujeres desplazadas que no son cabezas de familia; y
 - La reticencia estructural del sistema de atención a otorgar la prórroga de la Atención Humanitaria de Emergencia a las mujeres que llenan las condiciones para recibirla.

Finalmente, la Corte ordenó la creación de un programa de prevención del impacto desproporcionado de género del desplazamiento hacia las mujeres mediante la prevención del incremento del riesgo específico y la implementación de un programa de promoción de la participación de líderes y defensoras en espacios de prevención de violencias hacia ellas. Al tiempo, hizo un llamado al Estado para que observe las causas de la violencia estructural que impulsan y refuerzan las violencias basadas en género.

Así mismo, cabe resaltar que mediante **Auto 200 de 2007**⁶ la Corte ya había establecido la presunción de riesgo extraordinario cuando se trata de líderes y líderes sociales y población desplazada, por encontrarse ante un riesgo excepcional. Al señalar los elementos que activan dicha presunción, indicó que las autoridades deben dar el tratamiento de riesgo extraordinario siempre que una persona líder, defensora o desplazada denuncie una amenaza en su contra o la de su familia.

Más adelante, en providencia **T-234 de 2012**⁷ con ponencia del magistrado Gabriel Eduardo Mendoza, la Corte estudió la situación de defensa de derechos humanos en el marco del conflicto armado, y recordó la obligación positiva de debida diligencia del Estado frente a la prevención, investigación y sanción de los delitos cometidos contra quienes ejercen labores de defensa de derechos humanos; así mismo, recordó la obligación negativa del Estado en sus actuaciones, de manera que evite violar derechos humanos.

En igual sentido reiteró la importancia de la labor de defensa de derechos humanos al interior de un Estado democrático, y el riesgo extraordinario al que se encuentran expuestas quienes la

6 Corte Constitucional de Colombia. Auto 200 de 2007. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

7 Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-234 del 21 de marzo de 2012. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

ejercen, e hizo un llamado a atender el caso de mujeres defensoras dado su contexto de especial vulnerabilidad, recordando que se encuentran frente a un contexto generalizado de violación de derechos humanos reforzado por la violencia que se ejerce sobre ellas fruto de su rol sexual, que agrava el riesgo de afectaciones a sus derechos.

- ***Sobre el Auto 098 de 2013 – Situación de lideresas y defensoras de derechos humanos y el desplazamiento forzado en Colombia:***

La labor de defensa de los derechos humanos conlleva riesgos graves para vida, integridad y seguridad de las lideresas y defensoras. Aunado a ello, la persistencia del conflicto armado interno en Colombia y el desconocimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario constituye un marco contextual de violencia que somete a condiciones de alta vulnerabilidad a las defensoras debido a las actividades reivindicatorias de derechos humanos que promueven, y a las posiciones de liderazgo que asumen.

El **Auto 098 de 2013**⁸ sigue la evaluación del nivel de cumplimiento de las órdenes declaradas en el marco de la declaratoria del estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado, especialmente de aquellas contenidas en los Autos 200 de 2007 y 092 de 2008. Esta providencia estudia la situación de las mujeres desplazadas líderes, y las mujeres que desde sus organizaciones trabajan en favor de la población desplazada.

En el marco de la defensa de los derechos humanos por las mujeres en situaciones de conflicto armado interno, las mujeres han adelantado procesos organizativos como una forma de resistencia y de mejora de las condiciones de vida de sus familias y sus comunidades. Estos procesos desarrollan diferentes actividades de incidencia frente a las instituciones públicas para solicitar la protección de los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, para promover espacios educativos y de aprendizaje, y para exigir al Estado, de manera general, el cumplimiento de sus obligaciones y la eficacia de sus derechos.

La Corte resaltó la labor de las mujeres indígenas y afrodescendientes, quienes han liderado y participado en procesos organizativos para prevenir la sobreexplotación del medio ambiente, mantener y defender sus territorios ancestrales, preservar las costumbres tradicionales, y desarrollar actividades agrícolas y comerciales, entre otros fines.

En el marco del contexto de violencia generalizada que atraviesa el país, la Corte reiteró la especial vulnerabilidad que viven las mujeres defensoras por su labor de defensa de derechos humanos y por ser mujeres. Haciendo un seguimiento a la situación de mujeres desplazadas que ejercen labores de liderazgo y defensa, señaló el incremento exacerbado de violaciones de derechos humanos en su contra, al respecto dijo:

"... para esta Sala el agravamiento de la situación de riesgo en contra de las mujeres desplazadas líderes y de las mujeres que trabajan a favor de la población víctima del desplazamiento forzado es el resultado, por un lado, de un incremento cuantitativo tanto del número de las mujeres víctimas de los actos de violencia como de los actos de violencia en cuanto tales y, de otra parte, representa el resultado de la agudización cualitativa de la violencia contra las mujeres defensoras de derechos en el sentido

8 Corte Constitucional de Colombia. Auto 098 de 2013. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

de que las características de la violencia aparea una intención ejemplarizante de parte de los actores armados ilegales en razón de su condición femenina y con ocasión de su actividad de promoción y defensa de los derechos humanos."

Anudado a lo anterior, se resaltó la violencia basada en género al cual están expuestas las mujeres en general por ser mujeres en medio de una sociedad patriarcal y recordó que contra ellas existe una violencia estructural reforzada por las dinámicas propias del conflicto armado que las enfrentan a riesgos que los varones no enfrentan como la violencia sexual, como consecuencia de ello la Sala Especial de seguimiento estableció una presunción de riesgo extraordinario de género para mujeres líderes y defensoras desplazadas y participantes en procesos cívicos y comunitarios. *"Lo anterior, por cuanto su trabajo las expone en gran manera a la violencia ejemplarizante que ejercen los actores armados ilegales con ocasión del género y por la actividad que desempeñan."*

Dicha presunción implica que en aquellos casos en los que lideresas y defensoras acudan ante una autoridad para solicitar que se le protejan sus derechos, esta "debe partir de que la solicitante, en efecto, se encuentra en riesgo extraordinario contra su vida, seguridad e integridad personal y tales riesgos se concretarían con actos de violencia de género".

Como se ve, los pronunciamientos de la Corte sobre la materia estudiada han sido consistentes y consecuentes con los mandatos de la Constitución Política. Es evidente que el tratamiento que se le ha dado ha sido desde un enfoque interseccional y de género reconocimiento, en todo caso, las violencias especiales a las que están expuestas mujeres que ejercen labores de liderazgo y defensa de los derechos humanos.

3. Contexto sociopolítico del Departamento del Cauca

El departamento del Cauca se ubica en el suroeste del país, y tiene una extensión de 29.308 km², lo que representa el 2.56 % del territorio nacional. Limita al norte con los departamentos del Valle del Cauca y Tolima, al oriente con Huila y Caquetá, al sur con Putumayo y Nariño, y al occidente con el océano Pacífico. Se encuentra dividido política y administrativamente en 42 municipios, de los cuales Popayán es su capital. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el Censo Nacional de población y vivienda 2018, el departamento del Cauca cuenta con 1,243,503 habitantes, de los cuales el 50.5 % son mujeres. En relación a los índices de pobreza según el DANE, para el 2019 el Cauca tenía un porcentaje de 24.0 para pobreza multidimensional, y para el 2020, 55.6 en pobreza monetaria.

El departamento se divide en cinco subregiones o provincias (norte, centro, occidente, oriente y sur) y en cuatro regiones según el Sistema Nacional de Información cultural, en las cuales confluyen distintos climas y poblaciones étnicas, como los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos. La región norte, hace parte del valle geográfico del río Cauca; la costa Pacífica Caucana está compuesta por manglares, selva húmeda y numerosos ríos y caños que son la vía de acceso a las partes alejadas; el oriente, está ubicado sobre la Cordillera Central, y su población se caracteriza por ser rural; y el sur del departamento que está formado por el Valle del Patía, el Macizo Colombiano y la Bota Caucana (Sistema Nacional de Información Cultural, s.f.).

Varias zonas del departamento del Cauca han sido un territorio funcional al conflicto armado por su ubicación geoestratégica, ya que permiten la cadena productiva del narcotráfico: cultivos de uso ilícito, laboratorios para la transformación de la hoja de coca y rutas para su comercialización¹. Es así que, los corredores de movilidad del Cauca han sido ocupados por el narcotráfico, la

¹ Red de Derechos Humanos del Sur Occidente de Colombia "Francisco Isaías Cifuentes", Red por la Vida y los Derechos Humanos del Cauca, y Organizaciones de la Mesa Territorial de Garantías en el Departamento del Cauca. (2020). INFORME ESPECIAL. Situación de emergencia por vulneraciones a los Derechos Humanos en el Departamento del Cauca. Instituto de estudios para el desarrollo y la paz (Indepaz). Recuperado de: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/05/Informe-Especial.-Situacion-de-emergencia-por-vulneraciones-a-los-Derechos-Humanos-en-el-Departamento-del-Cauca.-2-de-mayo-2020.-Final.pdf>

minería extractivista y grupos armados ilegales², por su salida al océano Pacífico y su conexión con el interior andino y el sur del país. Por ejemplo:

El municipio de Buenos Aires posibilita el tránsito hacia el Pacífico en condiciones de ilegalidad, por ser una zona aislada y con baja presencia estatal. Con este municipio se comunica Caldono, donde converge la cadena de producción y comercialización de la hoja de coca, marihuana y sus procesados; conecta Toribío y Jambaló, lugares de producción de marihuana, y Buenos Aires, Suárez y Morales, zonas en las que se produce hoja de coca y se procesa para su tráfico ilegal, con el sur del departamento. Además, tiene acceso a la carretera Panamericana, principal vía de comunicación hacia el sur del país (Casa de la Mujer, 2020, p.2).

El Cauca por su ubicación, la ausencia estatal y los intereses de control y uso de sus tierras, es una zona donde históricamente han persistido conflictividades violentas profundizadas por “megaproyectos viales y minero energéticos e hidroeléctricos y de manera más evidente por rentas del narcotráfico o de la minería ilegal” (Informe especial, 2020, p.16). Estos intereses políticos y económicos de diferentes actores sobre el territorio, entran en disputa con “las dinámicas de producción de pequeña y mediana escala características de las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas del departamento, que buscan proteger la soberanía alimentaria” (Informe especial, 2020, p.16) y la minería ancestral.

Hasta antes de la firma del Acuerdo Final entre las FARC-EP y el Estado Colombiano en el 2016, esta guerrilla tuvo una fuerte presencia en el Cauca desde sus orígenes a mediados de los sesenta. Esta organización se constituyó como hegemónica principalmente en la zona nororiental, en las partes medias y altas con el frente sexto y el Bloque Móvil Jacobo Arenas; donde “no presentaron resistencia de guerrilla alguna o de agrupaciones paramilitares que solamente incidieron en las partes más bajas” (Defensoría del Pueblo, 2018). El control de estos territorios es actualmente disputado por distintos actores armados ilegales.

En la actualidad, los actores armados ilegales que tienen presencia en el territorio, según el informe especial (2020) son:

En el Departamento ha sido una constante la presencia y expansión de actores armados irregulares algunos denominados como GAO por parte del Estado como el ELN (Frente de Guerra Suroccidental: Frente José María Becerra, Compañía Lucho Quintero; Frente Manuel Vásquez Castaño, Compañía Camilo Cienfuegos; Compañía Milton Hernández Ortiz), EPL y Paramilitares (Clan del Golfo, Las Águilas Negras y Autodefensas Unidas de Colombia). Otros denominados por parte de la institucionalidad Grupos Armados Organizados Residuales y conocidas como disidencias de las FARC (Jaime Martínez, Carlos Patiño, Dagoberto Ramos, Nueva Marquetalia y Jacobo Arenas). Estos últimos surgidos y fortalecidos ante el incumplimiento progresivo de los Acuerdos de Paz y la incapacidad del Estado por actuar permanentemente en territorios aban-

2 La presencia de guerrillas es histórica en el departamento, ya que todos los grupos guerrilleros han ejercido presencia en el territorio “Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Ejército Popular de Liberación (EPL), el Movimiento 19 de Abril (M-19), el Movimiento Quintín Lame, el Movimiento Jaime Bateman Cayón, el Comando Ricardo Franco Frente-Sur, el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT) y el Comando Pedro León Arboleda” (Corporación Nuevo Arcoiris, s.f.).

donados tras la dejación de armas de la guerrilla de las FARC-EP (p. 8).

La presencia de actores armados ilegales en el departamento y la creación de batallones de alta montaña en los territorios indígenas por parte del Ejército Nacional y la Policía Nacional de Colombia (Corporación Nuevo Arcoíris, s.f.), trae consigo una extrema militarización en los municipios, lo cual es inversamente proporcional a la presencia de instituciones estatales encargadas de proteger y garantizar los derechos humanos de las comunidades, especialmente las que habitan las zonas rurales (Informe especial, 2020).

El departamento del Cauca se destaca por ser uno de los territorios de mayor resistencia, movilización y organización social del país. El incremento de la violencia socio política amenaza principalmente a los procesos organizativos que representan a los pueblos indígenas, afrodescendientes y las comunidades campesinas, quienes más han sufrido la negación de sus derechos. Entre estos procesos están el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC); la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN); el Proceso de Unidad Popular del Suroccidente Colombiano (PUPSOC) – Marcha Patriótica; El Coordinador Nacional Agraria (CNA) y el Congreso de los Pueblos, la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca (ACONC) (Informe Especial, 2020, p.5).

La crisis casi permanente de derechos humanos en esta región se da principalmente por las violencias hacia líderes y lideresas sociales que defienden sus territorios y comunidades. El departamento del Cauca, según el informe anual de 2020 *La mala hora* del Programa Somos Defensores, ocupa el primer lugar en agresiones contra liderazgos por departamento:

“con una ocurrencia de 153 hechos en 2018, 237 hechos en 2019 y aunque en 2020 son 193 hecho, en este departamento las dinámicas del conflicto se agudizan en algunos municipios del occidente y norte, donde las disidencias de las FARC-EP son presuntamente responsables del 42.5 % de las agresiones” (p.84).

En cuanto al asesinato de lideresas y defensoras de derechos humanos en el Cauca, la investigación *Defensoras: Voces de vida y resistencia* del Programa Somos Defensores (2020), con base a las cifras del SIADDHH³, establece que en el periodo de 2013 a 2019 se cometieron 13 asesinatos de mujeres defensoras registrados quienes eran lideresas indígenas (4 casos), campesinas (4 casos), comunales (2 casos), comunitarias (2 casos) y afrodescendientes (1 caso) (p. 54). Y según el registro de Indepaz en el año 2020 fueron asesinadas 11 mujeres defensoras, 7 lideresas indígenas, 3 afrodescendientes y 1 campesina; y en el transcurso del año 2021 han sido asesinadas 4 defensoras de derechos humanos, 3 lideresas indígenas y 1 afrodescendiente.

Partiendo de las cifras anteriores, en el último año y medio, han sido asesinadas más defensoras de derechos humanos (15 casos) que en el periodo de 6 años de 2013 a 2019 (13 casos) en el Cauca, lo cual se constituye en un contexto de inminente riesgo y amenaza para el ejercicio del liderazgo social y defensa de los derechos humanos por parte de las mujeres de esta región. Así mismo, las mujeres que ejercen liderazgos de defensa del territorio y lo comunitario, se ven más expuestas a ser asesinadas, amenazadas y hostigadas por los actores armados que se disputan la zona.

3 *Sistema de Información sobre Agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia.*

En los siguientes apartados se presenta la situación de violencias contra líderes y defensoras de derechos humanos en el contexto socio político de Corinto y Suárez.

3.1 Contexto sociopolítico de Corinto

El municipio de Corinto se encuentra al costado nororiental del departamento del Cauca, sobre la Cordillera Central, con una superficie principalmente montañosa. Limita al norte con el municipio de Miranda, al sur con Toribío y Caloto, al occidente con Padilla y al oriente con el departamento del Tolima. Su extensión territorial total es de 302 km², de los que 30.2 km² son área urbana y 271.8 km² es área rural. Se ubica en las estribaciones del Parque Nacional Natural Nevado del Huila y forma parte de la cuenca alta del río Cauca, aportando grandes fuentes hídricas que vierten sus aguas a la subcuenca del río el Palo. (Plan de desarrollo “Unidos por un desarrollo integral, e incluyente”, 2020, p.34).

Para el año 2019, según proyecciones del Censo del 2005 realizadas por el DANE, Corinto era habitado por 13.384 habitantes, de los cuales el 40% (13.384) se encontraba en zona urbana y el 60% (20.105) en la zona rural. población cuyas economías principales están vinculadas al sector minero y agropecuario. En cuanto a pertenencia étnica el 44% corresponde a población indígena, el 28% a mestiza, y el 28% restante a población afrocolombiana (Plan de desarrollo “Unidos por un desarrollo integral, e incluyente”, 2020, pp.48-49). En el territorio coexisten diversas formas de organización social y representación jurídica: un Resguardo, un Cabildo y tres Consejos Comunitarios (Defensoría del Pueblo, 2018), y reservas campesinas.

La actividad económica de la zona rural de Corinto, se basa en la agricultura y la ganadería; el principal cultivo es la caña de azúcar, ocupando el 23.4 % del área total cultivable y el de café, que ocupa el 4.4% (Plan de desarrollo “Unidos por un desarrollo integral, e incluyente”, 2020, p.35). A su vez, el cultivo de la planta de marihuana alcanza el 80%, generando una cultura de ilegalidad (Bolaños, E., 2019); además, se estima que el 60% de la marihuana ilegal que llega a zonas al interior del país, se transporta por el norte del Cauca, siendo Corinto el municipio que aporta el 20 % de ese producto (Ibid.).

- **Presencia de grupos armados en la zona**

La zona geográfica de Corinto, además de ser montañosa, conecta el norte y el sur del departamento del Valle del Cauca, Tolima y Huila, generando acceso y comunicación con el centro andino y el interior del país. Esta posición configura posibilidades de movilidad y accionar, brindando facilidades para el desarrollo de estrategias y acciones militares, políticas y económicas. Por esta razón distintos grupos armados se han disputado la zona para su accionar, especialmente en actividades vinculadas al narcotráfico y la minería ilegal (Equipo Humanitario Colombia, 2019, p. 2).

En la actualidad, agrupaciones conformadas por excombatientes de las FARC-EP como la Dago-berto Ramos y otros grupos armados ilegales, han estado en disputa por el control de este corredor estratégico (Defensoría del Pueblo, 2018). Esto es en parte consecuencia de los escenarios violentos producto de la histórica ausencia estatal y que se profundizan con el incumplimiento del acuerdo Paz, firmado entre las FARC-EP y el Estado Colombiano en el año 2016, que impulsó a la organización a realizar un proceso de dejación de armas y salida del territorio-. (Ibid.).

En conjunto, estos factores generan un escenario atravesado por las violencias en Corinto, Cauca. Violencias que colocan en situaciones de vulnerabilidad e inseguridad a quienes habitan el municipio. Por ejemplo, en 2020, fueron asesinados 11 líderes y lideresas sociales en Corinto, 13 personas en un periodo de año y medio; y en lo que va del año 2021, actores armados asesinaron a dos líderes, una de ellas la lideresa indígena Argenis Yatacué. También se han presentado varios enfrentamientos, y un atentado a la alcaldía municipal, ocasionando que servidores/as públicas, por seguridad, no se estén desplazando a las zonas rurales del territorio.

3.2. Contexto sociopolítico de Suárez

El municipio de Suárez se encuentra ubicado al noroccidente del departamento del Cauca, limita al norte y oriente con el municipio de Buenos Aires, al suroriente y al sur con el municipio de Morales, y al occidente con el municipio de López Micay. Suárez fue constituido como municipio en 1989, principalmente por los ingresos generados con la construcción de la Hidroeléctrica o el embalse Salvajina en los años 70 (Alianza por la minería responsable, s.f.).

Su extensión total es de 389,87 km², de los cuales 3,57 km² corresponden a la zona urbana. Según el DANE, para el año 2020 Suárez tenía una población de 32.526 habitantes, de los cuales 6.247 se ubicaban en la cabecera municipal y 26.700 en centros poblados y rurales dispersos. En total, para el año 2020 el 81,67%, la mayoría de la población se concentraba en la zona rural, mientras que el 19,33% en zona urbana (Plan de desarrollo Municipal 2020). Según el Censo de 2005 del DANE, el 58,1% de la población se reconoce como negra, mulata, afrocolombiana o afrodescendiente y el 21,2% como indígena.

La ocupación de este territorio ha sido un proceso marcado, históricamente, por la economía vinculada a la minería del oro y por la explotación de la población afrodescendiente. Esta economía se realiza principalmente en la zona suroriental en inmediaciones de los Corregimientos de La Toma y Mindala, y se constituye en el sector primario de la economía municipal. Aunada a la explotación minera, en la última década, los cultivos de uso ilícito han desplazado a la agricultura del monocultivo del café y otros cultivos, como la yuca, caña panelera, maíz, frijol y frutales; los cultivos de uso ilícito contribuyen de manera considerable al sostenimiento económico del municipio, al igual que la minería extractivista (Plan de desarrollo 2020).

Actualmente, algunas comunidades negras que habitan el municipio se organizan en Consejos Comunitarios, los cuales tienen reconocimiento jurídico en Colombia mediante la Ley 70 de 1993. Las funciones de los Consejos Comunitarios, entre otras:

“delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas, velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales (...) y conciliar los conflictos internos” (Artículo 5, Ley 70 de 1993).

En el municipio de Suárez existen 9 Consejos Comunitarios y 1 Resguardo Indígena que representan la mayoría de la zona rural, y dos Asociaciones Campesinas que representan varias veredas de cuatro corregimientos. Sin embargo, ante el Ministerio del Interior solo se reconoce el Resguardo Indígena de Cerro Tijeras y el Consejo Comunitario de la Toma, ya que uno de los obstáculos que

han tenido los Consejos para su legalización es la falta de territorio (Plan de desarrollo municipal 2020).

- **Presencia de grupos armados en la zona**

El territorio de Suárez al igual que Corinto, es estratégico para el narcotráfico y la minería ilegal por el acceso al corredor del río Naya, que conecta a Buenaventura con Patía y de ahí con Nariño, Tumaco y el Pacífico, siendo esta la salida del departamento del Valle del Cauca hacia el Océano Pacífico, el Sur del Cauca y el departamento de Nariño (Semana rural, 2018).

El grupo armado ilegal que ejercía principalmente control territorial en el municipio era la guerrilla de las FARC-EP. Con su salida, tras el Acuerdo final, y por la inoperancia del Estado, otros actores armados organizados relacionados con el narcotráfico y la minería ilegal llegaron o se fortalecieron profundizando la disputa armada por el control de las zonas (Defensoría del Pueblo, 2018).

Los cultivos ilícitos de coca y los laboratorios de clorhidrato para el procesamiento de esta, están reconfigurando el contexto de Suárez y el conflicto armado que se disputa en el territorio entre disidencias de las FARC, grupos paramilitares, carteles de narcotráfico, ELN y otros grupos armados ilegales. Según la Defensoría del Pueblo, en los 5 años anteriores al 2018, el municipio de Suárez registró la mayor cantidad de laboratorios de clorhidrato en el departamento, lo cual ha atraído en los últimos años a narcotraficantes extranjeros que se apoyan en expresiones armadas nuevas.

Habitantes de este municipio en una entrevista al periódico El Espectador manifestaron que:

“La coca llegó después del Acuerdo de Paz. Hoy, en Suárez se vive la época más violenta en los últimos años. Han matado más gente que en la masacre del Naya” (Molano, 2021), así mismo, una lideresa social de Suárez, entrevistada por la Casa de la Mujer, comentó que “todo el territorio se está llenando de cultivo ilícito, antes no había y ahora sí”.

La falta de inversión y de presencia de instituciones estatales que garanticen la protección de los derechos humanos, además de la ausencia de posibilidades dignas para el mercado de productos agropecuarios, han llevado a que agricultores decidan cambiar labores agrícolas por la siembra de cultivos ilícitos, y en otros casos, que vendan sus tierras a personas que se dedican a esta labor (Plan de desarrollo municipal 2020).

La siembra de coca representa gran parte de la economía del municipio, y se fortalece con la presencia de grupos armados relacionados con el narcotráfico. La presencia de estos grupos y las dinámicas alrededor del narcotráfico, generan problemáticas de inseguridad, de orden público, masacres, amenazas y asesinatos a población civil, y en especial factores de riesgo para los líderes y lideresas sociales de las comunidades que históricamente han defendido y han resistido en sus territorios. En el último año y medio, según los registros de Indepaz, en el municipio de Suárez se han realizado dos masacres, y han asesinado 5 líderes y lideresas sociales.

3.3. Las violencias contra las mujeres en los municipios de Corinto y Suárez

En ambos municipios las ancestrales y nuevas formas de violencia han reorganizado la conflictividad social y política, “impulsadas por nuevas formas de autoridad territorial ligadas a economías

ilegales en connivencia con estructuras policiales, políticas y judiciales” (Gago, 2019, p, 73). Estas economías inciden en las dinámicas familiares, en formas de violencias contra las mujeres, reemplazan el trabajo asalariado y proveen nuevas formas de empleo y

“pertenencia como modo de afirmación de una autoridad masculina que se debe ratificar en el control del territorio a diario. Esto supone un pasaje acelerado en los umbrales de violencia que estructuran el día a día” (74).

Es en ese cruce de violencias, realidades socio políticas y de la reconfiguración de las autoridades masculinas que se disputan el territorio, que se dan las violencias contra las mujeres y que se deben comprender, analizar, prevenir, investigar, sancionar y garantizar la no repetición de los hechos. Las mujeres en esos territorios están en constante riesgo de vivir violencia física, sexual, psicológica y económicamente, incluso de ser asesinadas por el hecho de ser mujeres, y ni el Estado ni la sociedad hacen lo suficiente para erradicarlas.

Ahora bien, para la elaboración del informe: *La opacidad de las violencias contra las lideresas y defensoras de derechos humanos en Corinto y Suárez*, preocupa que no se cuente con información actualizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre violencias contra las mujeres de manera desagregada, para los mencionados municipios. La información incluida en el informe es la brindada por la Defensoría del Pueblo, la del *Boletín sobre violencias contra las mujeres en el departamento del Cauca*, del Observatorio de Asuntos de la Mujer del departamento del Cauca, publicado en agosto de 2020, y la brindada por algunas lideresas y defensoras de derechos humanos de Corinto y Suárez.

La Defensoría del Pueblo, registró para los años 2019, 2020 y 2021 con corte en el mes de mayo, los siguientes casos de feminicidios y violencia cometida por parejas en el departamento del Cauca:

Tipo de violencia	2019	2020	2021 hasta corte Mayo
Violencia cometida por parejas	111	48	15
Feminicidios	1	1	2

Elaboración propia. Casa de la Mujer.

Para el año 2020, la Defensoría registró un feminicidio en el departamento, sin embargo, en el informe de SISMA Mujer (2020), sobre *Lideresas y defensoras durante la pandemia: entre la violencia sociopolítica de género y el covid-19*, se menciona dos feminicidios de lideresas sociales en el Cauca por parte de sus exparejas sentimentales.

El feminicidio, una de las expresiones de poder y violencia más evidentes de la misoginia en una sociedad patriarcal, es una problemática que constantemente se presenta en el país, y de la cual las mujeres lideresas y defensoras no son ajenas, ya que, no solo viven situaciones de riesgo por la violencia sociopolítica ejercida para detener su labor, sino que el hecho de ser mujeres las expone a situaciones de mayor vulnerabilidad tanto en lo público como en lo privado.

Según el Boletín sobre violencias contra las mujeres en el departamento del Cauca (2020), en el año 2018, en la subregión norte del departamento el porcentaje de violencia de pareja fue de 19,5 %, y en el 2019 fue de 23,6%. Es importante tener en cuenta que, es en las cabeceras municipales donde se reporta la mayor ocurrencia de estos casos, con el 82,7% (3.778).

En los municipios de Corinto y Suárez la mayoría de la población vive en zona rural, sin presencia estatal para atender, prevenir, investigar y sancionar las violencias contra las mujeres, lo cual dificulta tener cifras que den cuenta de la realidad de las violencias contra ellas. A ello, se suma el temor a las acciones que pueda tomar el agresor contra de la denunciante, y las pocas garantías de seguridad que brindan las instituciones (Boletín, 2020, p.7).

Así mismo, las lideresas identifican un desconocimiento por parte de las entidades de la Ley 1257/2008 y de las rutas de atención y protección a mujeres víctimas.

“Mire que llega uno unas veces a las entidades y no saben cuál es la ruta a seguir en esos casos de protección a las mujeres, y siempre se ha luchado porque haya una casa de paso para mujeres en el caso que sean violentadas en su hogar, que haya una casa de paso para que las proteja y no tener que volver al sitio donde están siendo violentadas” (Lideresa social de Corinto).

Con relación a la orientación que desde las instituciones estatales se da a las mujeres, la Defensoría del Pueblo, a través de la delegada para la Orientación y Asesoría a las Víctimas del Conflicto Armado en el departamento del Cauca, registra que en el año 2019 orientaron 2608 mujeres, de las cuales 130 corresponden a hechos de violencia sexual y reproductiva. En el año 2020, orientaron 1648 mujeres, de las cuales 161 fueron por hechos de violencia sexual, y en el 2021 con fecha de corte del 16 de abril de 2021, han orientado 89 mujeres, de las cuales 4 por hechos de violencia sexual.

Por otra parte, según algunas lideresas de estos municipios una situación preocupante que enfrentan las mujeres jóvenes, es el ejercicio de control que ejercen los actores armados ilegales presentes en el territorio sobre sus cuerpos y decisiones, puesto que en Corinto son amenazadas de muerte o de desaparición forzada, si establecen algún contacto o relación con un hombre perteneciente a la Policía o el Ejército Nacional. De igual manera, en Suárez en algunos lugares, los integrantes de grupos armados ingresan a las veredas y eligen qué mujeres serán sus compañeras sin el consentimiento de ellas, estableciendo una relación de poder y de propiedad privada, sobre el cuerpo de ellas.

3.4. La opacidad de las violencias contra lideresas y defensoras de Derechos Humanos de Corinto y Suárez en el contexto del post-acuerdo

Las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos se encuentran expuestas a un doble riesgo que convergen en contextos de conflicto armado y disputa por el territorio, como el de los municipios de Corinto y Suárez. Este doble riesgo es: i) las violencias contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, que se enmarcan en un sistema patriarcal, colonial y capitalista, que impone un deber ser sobre los cuerpos y las vidas de las mujeres, y ii) la violencia sociopolítica por ejercer liderazgos y defender los derechos humanos en sus comunidades.

El liderazgo es una práctica que históricamente se ha relacionado con lo masculino, determinando

que los varones tienen la capacidad de ser autónomos y de liderar espacios de toma de decisiones, mientras que a las mujeres se les niega estas vocerías, y se les relega a los espacios privados y a las prácticas de cuidado en la familia. El ejercicio de liderazgo social y político que llevan a cabo las mujeres en estos territorios, implica una ruptura con el mandato patriarcal de lo que deben ser y hacer las mujeres, ganar autoridad y legitimidad para sus liderazgos, y continuar respondiendo a las labores de cuidado como madres, abuelas, tías y esposas.

Como menciona una lideresa social del municipio de Corinto:

“nosotras las mujeres estamos aquí en este territorio, estamos muy expuestas a que nos causen daño cuando lideramos, y cuando queremos hacer valer nuestros derechos como mujeres, nosotras somos importantes no solamente en la casa, no, nosotras podemos hacer muchas cosas más y también dedicarnos al hogar, entonces esa es una de las cosas que me gustan que las mujeres entiendan que nosotras valemos mucho y que nosotras podemos hacer valer nuestros derechos”.

La Defensoría del Pueblo afirma que:

A pesar de las altas cifras de agresiones contra hombres frente a los casos de mujeres, las defensoras no se ven sometidas a un menor riesgo, de hecho, en los últimos años, las agresiones han ido en aumento. La diferencia en las cifras de agresiones entre ambos tiene explicación en la violencia estructural a la que se enfrentan las mujeres en Colombia en razón de su género, que les restringe los espacios de participación y de vocería y las limita a espacios domésticos. Esto quiere decir que son más altas las cifras de agresiones a hombres defensores porque frente a las de las mujeres que tienen roles de defensoras de derechos humanos, ellos resultan ser mayoría. (Programa Somos Defensores, 2020, pp. 45-46).

Según Indepaz, en el año 2020 fueron asesinadas las lideresas indígenas Maria Nelly Cuetia Dagua en Corinto y Reina Mera en Suárez, y en lo que va del año 2021 fue asesinada la lideresa y profesora indígena Argenis Yatacué en Corinto. Así mismo, en el año 2019 fue asesinada la líder política candidata a la alcaldía de Suárez, Karina García, en una masacre donde murieron 5 personas más. Este hecho es preocupante teniendo en cuenta que Karina tenía un esquema de protección dado por la Unidad Nacional de Protección del Ministerio del Interior, y su asesinato se dio en un contexto de contienda electoral, como el que se inicia este año para las elecciones Presidenciales y al Congreso de la República en el 2022.

La presencia de distintos actores armados al margen de la ley, la expansión de cultivos ilícitos como la marihuana y la coca, la delincuencia común, la alta tasa de desempleo y los impactos en la economía a causa del Covid-19; han contribuido a una percepción de inseguridad en el territorio:

“Ahora en estos tiempos no lo considero tan seguro por varios factores, en medio del contexto de esta pandemia, como hay tanto desempleo se ha generado mucha delincuencia, es inseguro salir, y por muchas cosas más que el contexto del territorio no lo permite. Está muy inseguro el territorio” (Lideresa social de Corinto).

“Como lideresa una no puede decir que es líder porque se convierte en objetivo militar, enviaron un panfleto que dice que quien ejerza liderazgos es objetivo militar. Hay amenazas hasta de la

misma comunidad que, aunque uno quiera ayudar, dicen que los ponen en riesgo” (Lideresa social de Suárez).

“Las defensoras enfrentan todas las situaciones de riesgo, empezando porque no se puede estar en todos los territorios, hay que saber dónde estar, cómo entrar, siempre tiene que haber una persona del territorio, las veredas, que le haga el acompañamiento, porque yo vivo hace más de 45, 50 años aquí, y he vivido en el campo, fui desplazada del campo, y me da miedo ir a una vereda sola” (Lideresa social de Corinto).

“Vivíamos tranquilos, ahora luego de las 6 p.m. no se puede transitar por la delincuencia común, está peor que antes. Todo el territorio se está llenando de cultivo ilícito, antes no había y ahora sí. El conflicto cogió más fuerza y furor, hace 22 días hubo enfrentamientos y murieron dos personas, y eso aparecen muertos y desmembrados, y antes no se veía” (Lideresa social de Suárez).

Con base a las cifras del Sistema de Información sobre Agresiones contra Personas de Derechos Humanos –SIADDHH- analizadas en el informe *Defensoras, voces de vida y resistencia* del Programa Somos Defensores (2020), en el periodo de 2013 a 2019, el 84% (1.132 casos) de agresiones registradas hacia mujeres defensoras a nivel nacional, son amenazas, lo cual implica una atención importante, ya que tiene una alta posibilidad de concretarse en hechos de violencia letal contra la vida de las defensoras y de personas de sus círculos familiares y cercanos. Así mismo, estas amenazas obedecen a un ejercicio de control violento, para silenciar las reclamaciones y generar miedo, obligando a las lideresas a bajar su perfil para proteger su vida y la de personas allegadas a ella y a su organización (p.55).

“por ejemplo, nosotras las que lideramos, hay cosas que uno tiene que callar, porque, da miedo que vengan y tomen represalias contra uno, contra la familia, entonces, ese es uno de los motivos de que aquí en el municipio hay mucha, como le dijera, gente que no está de acuerdo con lo que se hace” (Lideresa social de Corinto).

“Pues lo primero que uno hace (ante las amenazas) es no exponerse abiertamente, yo hago mi trabajo con acción comunal, en el grupo habló de una manera que no comprometa” (Lideresa social de Corinto).

En la información solicitada a la Defensoría del Pueblo, se registra que, en los años 2019, 2020 y 2021 con corte en el mes de mayo, se denunciaron los siguientes casos de amenazas de muerte a lideresas sociales:

Municipio	Año 2019	Año 2020	Año 2021
Corinto	0	1	0
Suárez	1	2	1

Elaboración propia. Casa de la Mujer

Esta cifra no se compadece con lo referido por las lideresas y defensoras de derechos humanos que denuncian amenazas, hostigamiento y presiones por parte de los actores armados, y en algunos casos por la Fuerza Pública. Y una de las problemáticas que presentan estas amenazas,

es que no se identifica el actor armado que las realiza, ya que como se mencionó en apartados anteriores, actualmente en el departamento del Cauca y en los municipios de la subregión norte como Corinto y Suárez, han ingresado distintos grupos y expresiones armadas relacionadas con el narcotráfico, que no se reconoce si pertenecen a estructuras guerrilleras de primera generación o grupos paramilitares como las AUC y Águilas Negras. Esto ha generado un estado de alerta, inseguridad y desconfianza, como lo refiere una de las lideresas, no se conoce el enemigo:

“La guerrilla o las guerrillas porque ya es tanto los grupos, es tanta la descomposición que hay, que ya uno no sabe quién es quién, de dónde salen y para donde van, ya uno vive es con el temor de que no se si este que está acá al lado quién es, si es de acá o allá, sí, ya realmente no se conoce quién es el enemigo” (Lideresa social de Corinto).

“Quedamos en peores condiciones, antes sabíamos que había un grupo guerrillero que era las FARC, ya todos lo sabíamos, porque uno sabía quién era el que estaba, que yo si subía a un territorio sabía con quién me iba a salir al camino, con quien era el que podía de pronto hablar, pero en este momento quedamos en manos no solamente de la guerrilla, porque ahora eso no es guerrilla es delincuencia, en este momento estamos muchísimo peor, nosotros aquí en Corinto hemos sido víctimas desde hace muchísimos años de la violencia de los grupos armados, yo digo, prefería antes del acuerdo a este momento en el cual yo me siento todos los días en riesgo, cada paso que yo doy cuando salgo de mi casa, cuando voy a una vereda siento que no sé si vuelva, no era así antes porque antes era un grupo guerrillero, en este momento es una cantidad de grupos que ni siquiera sabe uno quienes son, incluso hay gente que no es de acá del territorio, entonces uno dice, no sé quién es quién, y no sé qué hablar, ni donde hablar, ni cómo hablar, porque se siente temor, ósea aquí vivimos en el constante temor de lo que nos pueda suceder” (Lideresa social de Corinto).

Ante las amenazas sin un remitente claro, las mujeres lideresas también se ven expuestas a que en el caso en que las amenazas se concreten, no se identifique el culpable, teniendo en cuenta, además, que algunos actores utilizan sicarios para llevar a cabo el asesinato. Así mismo, es importante indicar que hacia los liderazgos que defienden la tierra y el territorio, son varios los actores armados que podrían materializar el hecho (Programa Somos Defensores, 2020).

En cuanto a las denuncias de amenazas ante las instituciones estatales presentes en los municipios y su respuesta, algunas lideresas mencionan que:

“En sí la institucionalidad del Estado siempre es como lenta digámoslo así para hacer que el proceso sea rápido y eficaz, entonces de ahí a que se hace una denuncia, de ahí a que se llegue al conducto regular, a veces hasta ya han matado a la persona, a veces la han desaparecido” (Lideresa social de Corinto).

“Yo cuento con esquema de protección, los otros también cuentan con eso (del Consejo Comunitario). Aunque nosotros lo que queremos es que se fortalezca la guardia cimarrona, que la guardia se enfoque en el cuidado de nosotros y de los territorios. Porque igualmente en el esquema de seguridad mandaron dos hombres para proteger a los cinco del grupo, entonces cuando está con uno no puede estar con los otros cuatro, y así, eso es un peligro” (Lideresa Social de Suárez).

“... es más hasta temor le da a uno acudir allá porque eso también nos convierte en objetivo militar, si nos ven de pronto en la policía, en la fiscalía, en inspector, ya dicen que es que uno anda de sapo, de informante, entonces uno trata de no estar cerca, de no cruzar como palabras con policía, por el temor, porque no sabemos acá las milicias urbanas existen, entonces no sabemos dónde están, si pueden estar al pie mío, al frente mío, entonces uno se abstiene más bien por el temor” (Lideresa social de Corinto).

“Tantas lideresas y tantas que hemos sepultado por la inoperancia de las instituciones” (Lideresa social de Suárez).

En la información solicitada a la Unidad Nacional de Protección se registra que, en los años 2019, 2020 y hasta mayo 2021, se atendieron las siguientes solicitudes de protección:

Número de solicitudes de protección atendidas - Cauca					
Población	Municipio	año 2019	año 2020	año 2021	Total
Lideresas sociales	Corinto	7	1		8
	Suárez	4	44	4	52

Elaboración propia. Casa de la Mujer.

Existe desconfianza hacia la institucionalidad, fundamentada en la inoperancia y en la ausencia de esquemas pensados en garantizar la protección de las mujeres, dependiendo del tipo de liderazgo que se ejerce y la identidad cultural de la misma; así mismo, la falta de confidencialidad por parte de las servidoras/es públicas exponen a quienes deciden denunciar a las represalias de los agresores, o incluso, según lo plantean las mujeres, la articulación de algunos servidores públicos con actores armados ilegales es otro factor de riesgo para ellas. Adicional, la desconfianza en las instituciones estatales, se fundamenta también en la ausencia de instituciones en el municipio, por ejemplo, en Suárez no hay Fiscalía, por lo que sus habitantes deben desplazarse hasta la Fiscalía de la cabecera municipal de Buenos Aires, para interponer una denuncia o declaración.

Como consecuencia de esto, algunas lideresas y sus organizaciones han llevado a cabo estrategias y protocolos para garantizar su seguridad, como:

“Tenemos alarmas, grupos de apoyo, la guardia cimarrona, si uno se encuentra en riesgo llama a la guardia para que lleguen al lugar. Que se cree una voz a voz interna que no sea tan evidente, para que se sepa dónde está y cuando esté en riesgo” (Lideresa social de Suárez).

“Nosotras cuando salimos a un encuentro, o a hacer alguna actividad, siempre al llegar a nuestros destinos comunicarnos si estamos bien entre nosotras, tener mucho cuidado en el trayecto, estar pendiente, informar si llegamos a nuestro destino, si llegamos bien, estos son como los protocolos que nosotras manejamos, del autocuidado entre nosotras” (Lideresa social de Corinto).

En relación a las acciones para prevenir estas situaciones de riesgo, la mayoría de mujeres lideresas y defensoras entrevistadas, no tienen conocimiento de ninguna acción de prevención llevada a cabo por las entidades estatales; por otra parte, algunas mencionaron talleres de sensibilización, autocuidado y divulgación de las rutas de atención en casos de violación a derechos. Estas

acciones están lejos de aportar una seguridad real e institucional, las mujeres lideresas no cuentan con un respaldo estatal, tienen que vivir con el temor de no poder desplazarse tranquilamente por su territorio.

Finalmente, hay que agregar que a estas situaciones de violencias contra las lideresas se ha sumado nuevos retos ocasionados por la pandemia por Covid-19, con los aislamientos sociales y las restricciones para realizar encuentros o reuniones presenciales, ya que se han sobrecargado de responsabilidades en cuanto al cuidado de sus hijos e hijas y el sostenimiento económico de su familia, limitando el tiempo a su ejercicio de liderazgo; así mismo, las nuevas dinámicas de participación virtual en los espacios de decisión o discusión, excluyen a las mujeres lideresas que se encuentran en zonas con señal telefónica muy baja y sin internet.

4. Situación de Derechos Humanos de las líderes y defensoras de Derechos Humanos en el departamento del Meta

4.1. Contexto sociopolítico del departamento del Meta

El departamento del Meta está situado en el centro del país, y tiene una extensión de 85.635 km², lo que simboliza el 7,5% del territorio nacional, siendo el cuarto departamento más grande del país. Limita al norte con Bogotá, Cundinamarca y Casanare, al oriente con Huila, al sur con Guaviare y Caquetá, y al occidente con Vichada. El departamento está integrado por 29 municipios, y su capital es Villavicencio. Según el Departamento Administrativo de Estadística (DANE) en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, el departamento del Meta cuenta con 1,039,722 de habitantes, de los cuales el 49,4% son mujeres. Conforme a los índices de pobreza según el DANE, para el 2019 el Meta tenía un 19,1 % de pobreza multidimensional y para el 2020, un 40,0% de Pobreza Monetaria.

El Meta se divide en seis subregiones: Alto Ariari, Bajo Ariari, Subregión Ariari, Capital Cordillera, Macarena y Río Meta. Esta región dispone de una gran riqueza hídrica en virtud de las diversas corrientes de agua del río Orinoco que atraviesan el departamento. Sus actividades productivas son la agricultura, la ganadería, el comercio y la extracción de gas en una proporción reducida (Contraloría, s.f)¹. Según el informe de Cartografía social indígena del Departamento del Meta hecho por el Gobierno Departamental y el Ministerio del Interior en el 2010², existen 13.670 habitantes indígenas de etnias tradicionales de la región como Sikuni, Páez, Achaguas, Piapoco, Guayaberos, Salivas y Guananos; mientras que por desplazamiento forzado llegaron etnias de los Embera Katio, Embera Chami, Huitoto e Inga. Asimismo, en el 2007 tenía un 2,6% de la población afrocolombiana en su territorio (DANE, 2007).

El Departamento se ha considerado como corredor estratégico de armas, y tráfico de drogas.

¹ Contraloría General de la República. s.f. Perfil de la gestión fiscal del Departamento del Meta. Recuperado de: <https://www.contraloria.gov.co/documents/487635/520928/Perfil+gesti%C3%B3n+META.pdf/6dcfb294-7c0b-4771-aa48-595aaee58b52?version=1.0>

² Presidencia de la República, Ministerio del Interior y Gobierno del Meta (2010). Cartografía social indígena del Departamento del Meta. Recuperado de: http://historico.derechoshumanos.gov.co/Prensa/Publicaciones/CartografiaSocialIndigena_meta.pdf?TSPD_101_R0=0883a32c-4dab2000b67b1b1be6fdbd4d8f2b27af6715a0e70dcefdfce853b2a01e2716623d2cde0708a38d06c8143000b63ae8d6734c0a8627bb784b7e-1988b12e25b540224854c43967cb3f302b13b9f7738bc9b1847b7fd6598d5f70e518cd

Específicamente, la región de Ariari se contempla como el espacio estratégico de las FARC desde el 2003³:

En 2012, la presencia de las FARC se hace visible en dos regiones del Meta principalmente. Por un lado, se encuentra la tradicional región del Ariari, donde se concentró el 91,2% del total de acciones armadas guerrilleras del departamento en 2012, así como el 90% de los combates por iniciativa de la Fuerza Pública, especialmente en los municipios de Uribe y Vista Hermosa. Es en ellos donde se han enfocado las operaciones de la Fuerza de Tarea Conjunta Omega, siendo tal vez la operación Armagedón, ocurrida en marzo de 2012, la más emblemática de la región durante el último año (FIP, 2013)

Con esto, se observa que la presencia de actores armados ha sido contemplada principalmente por la guerrilla de las FARC-EP, sin embargo, también hay participación de grupos de autodefensas y estructuras neo paramilitares. Si bien el territorio se ve afectado gravemente por el conflicto armado, también existe una presencia débil del Estado que logra este fuerte desequilibrio frente a los problemas socioeconómicos y políticos del departamento. La población sufrió constantes desplazamientos forzados entre el 2003 y el 2006 (Presidencia de la República, 2010), lo que se refleja en las cifras de víctimas por hechos victimizantes: 275,809 víctimas en ocurrencia, y 275,897 víctimas por declaración. El Desplazamiento Forzado ha sido uno de los hechos más preponderantes en la región, seguido por el Homicidio, el Secuestro y la Desaparición Forzada⁴.

Antes de la firma del Acuerdo de Paz en el 2016, en la región del Meta durante el 2013 y junto con la Gobernación, el alcalde y la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV) crearon el primer Centro de Atención integral para Víctimas de la Región Orinoquía. Los procesos de paz en el Departamento se han logrado desarrollar desde 1998 y con esto, la consolidación progresiva de espacios de paz y derechos humanos que hoy en día se ven reflejados desde la Mesa humanitaria del Meta, la Corporación de Desarrollo para La Paz del Piedemonte Oriental (Cordepaz), entre otras. Cabe resaltar el importante rol de las organizaciones sociales como la Asociación El Meta con Mirada de Mujer y las Mujeres Constructoras de Paz o el Comité Permanente de Derechos Humanos. Todas estas participaciones hasta el día de hoy han tenido una representación e incidencia importante dentro del territorio del Meta.

Sin embargo, la violencia sociopolítica ha ido incrementando desde el 2016 hasta el 2020, según cifras del Indepaz han sido asesinados 28 líderes sociales y defensoras de derechos humanos en la región del Meta, siendo el 2018 uno de los años más álgidos en el departamento⁵. Sumado a esto, el porcentaje de víctimas a corte del 2019 es de 4.268.150 mujeres a nivel nacional, en el cual el territorio del Meta tiene 130.050 mujeres víctimas que resultan siendo el 49,33% del total de mujeres afectadas⁶. Las lideresas y defensoras siguen siendo unas actrices políticas influyentes,

3 Fundación Ideas para la paz. (2013). Conflicto armado en Meta y su impacto humanitario. Recuperado de: <https://www.ideaspaz.org/publications/posts/511>

4 Red Nacional de información, Registro Único de Víctimas. 2021.

5 Indepaz. 2020. Informe especial sobre agresiones a personas defensoras de los derechos humanos y de los acuerdos de paz. Recuperado de: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/03/SEPARATA-DE-ACTUALIZACIÓN-2020-28-02.pdf>

6 Movimiento Nacional de víctimas de crímenes de Estado (Movice). 2020. Las mujeres víctimas de la violencia sociopolítica y el conflicto armado resistimos y exigimos verdad y justicia. Recuperado de: <https://movimientodevictimas.org/las-mujeres-victimas-de-la-violencia-sociopolitica-y-el-conflicto-armado-resistimos-y-exigimos-verdad-y-justicia/>

tanto por sus demandas e incidencia por la defensa de derechos humanos, como por sus acciones para prevenir y tratar las afectaciones dentro del conflicto armado.

4.2. Violencias contra las mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos:

A nivel nacional, la Unidad Especial de Investigación adscrita a la Fiscalía General de la Nación, reportó que desde el año 2016 hasta el 12 de febrero de 2021 *“se ha documentado un total de 417 víctimas de homicidio (...), de las cuales 47 son víctimas mujeres”*. Por su parte, para el período de 2019- 2021, la Fiscalía no reportó homicidios de lideresas o defensoras en los municipios de Granada, Mesetas o Vista Hermosa.

La labor adelantada la Fiscalía respecto de la protección de lideresas y defensoras se inscribe en el marco de las actividades desarrolladas por la Mesa de Seguimiento que han ido de la mano con el proceso de territorialización del Programa Integral de Garantías (PIG). Dicha Mesa no cuenta con presencia en el departamento del Meta y los municipios de Granada, Mesetas y Vista Hermosa no se encuentran entre la base de regiones priorizadas para la territorialización del PIG para mujeres lideresas y defensoras para el año 2021.

A su vez, la Defensoría del Pueblo reportó que adelanta un trabajo articulado con organizaciones de mujeres lideresas y defensoras a partir de la remisión que aquellas hacen de diferentes casos de amenazas u hostigamientos, lo que les permite a las/os funcionarias/os de la Defensoría acompañar a mujeres que se encuentran en un alto nivel de riesgo para su vida e integridad personal a causa de su labor de liderazgo. Así mismo, este trabajo articulado le ha permitido a la Defensoría coordinar espacios de capacitación y estudio de casos, y ha facilitado la configuración de mesas de trabajo y su participación en Comités, entre otras actividades.

Respecto al estado de la ruta de atención que se ha dispuesto en el departamento, la Defensoría, como integrante del Ministerio Público, ha coordinado acciones con las diversas entidades estatales para la realización de tareas de verificación, el requerimiento de informes sobre acciones con lideresas y defensoras en territorio, así como el monitoreo de situaciones de alerta que puedan conllevar a la emisión de una alerta temprana.

Para la entidad, el trabajo y apoyo de lideresas y defensoras ha sido fundamental, pues le permite llegar de manera rápida y eficaz a las mujeres, por ello se han establecido enlaces municipales con lideresas reconocidas en territorio, y además, en algunas ocasiones se ha requerido su presencia en el estudio de casos complejos en los que su experiencia y conocimiento contribuye a tener una mayor claridad. Las mujeres han sido invitadas a mesas de trabajo en el orden departamental, en donde se han efectuado estudios de casos con la finalidad de verificar si se activó la ruta de atención para mujeres y, en caso de que no haya sido así, se ha evaluado la posibilidad, en conjunto con las lideresas, de hacer alianzas con organizaciones para implementar diversos tipos de estrategias.

Actualmente, la Defensoría del Pueblo en cabeza de sus delegadas para asuntos de género, está generando alianzas con las instituciones del nivel departamental para promover el aprendizaje del mecanismo articulador en temas de atención a mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, en dicho mecanismo el rol de las lideresas y defensoras es fundamental, pues

tienen un papel activo y un alto nivel de participación.

Sobre la información proveniente de la Unidad Nacional de Protección (UNP), cabe resaltar que en desarrollo de la presente investigación se remitió un derecho de petición, en el que se indagó sobre la cantidad de solicitudes de protección para lideresas y defensoras en el departamento del Meta, así como el número y tipo de medidas vigentes a la fecha. Ante la falta de respuesta se tomarán aquí las cifras más recientes y que fueron reportadas por Yesica Díaz Ruiz y Luis Fernando Rozo Villamizar quienes, durante la realización de la tesis de pregrado para optar por el título de abogados ante la Universidad Cooperativa de Colombia, recabaron información que le es útil al presente informe:

La UNP reportó que para el período de 2017 - 2020 se recibieron un total de 749 solicitudes de protección por parte de líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos. A continuación, se transcribe el reporte respecto de los municipios aquí priorizados (Díaz. & Rozo., 2021, p. 85):

Población	2017	2018	2019	2020	Total general
Mesetas	4	0	2	0	6
Granada	3	9	8	0	20
Vista Hermosa	5	12	0	6	23

Según la información recogida por Díaz. & Rozo (2021), las cifras reportadas por la UNP “corresponden a los *“dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas”* (p. 86).

Sobre este punto es importante resaltar que la UNP no tiene conocimiento de la totalidad de amenazas recibidas por lideresas y defensoras, sino que, por el contrario, existe un subregistro de información ya que ante la poca efectividad institucional las mujeres han decidido no activar las diversas rutas de atención. Así mismo, cabe resaltar que entre las instituciones presentes en el departamento del Meta no existe un criterio unificado sobre quién es lideresa o defensora, ni sobre la metodología empleada para la recolección de cifras, lo que repercute en la selección de las beneficiarias y el tipo de medidas adoptadas.

Por su parte, la Gobernación del departamento del Meta, a través de la Ordenanza 1069 de 2020, expidió el Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental (PDESD) “Hagamos grande al Meta” para el período 2020- 2023. Allí resaltó que:

“Según el Instituto Nacional de Medicina Legal, Observatorio de violencia, lesiones fatales y no fatales, enero - marzo 2019, durante el primer trimestre de 2019 se registraron 921 casos de violencia contra la mujer en el Departamento, lo que significa que, en promedio, 307 mujeres (SIC) fueron víctimas de algún tipo de violencia cada mes. De la misma manera, se han registrado 7 casos de HOMICIDIO en mujeres, de los cuales 3 fueron perpetrados en contra de mujeres entre los 18 y 28 años, 2 en menores de 17 años y 2 en mayores de 29 años. La violencia de pareja es el tipo de violencia de mayor presencia en las mujeres representando el 41,7%, seguido se posiciona la violencia interpersonal con 23%, y el presunto delito sexual con 20%.

En relación con el delito sexual, este se concentra en mujeres menores de 17 años, sumando 160 casos de presunto delito sexual con una alta representatividad en infancia con 64 casos y de manera preocupante 35 casos en primera infancia.

(...)

Las cifras de inseguridad y violencia contra las mujeres indican que en materia de presuntos delitos sexuales para el año 2019 se reportaron 3.570 casos de violencia contra la mujer en el Departamento, lo que significa que cada mes 297.5 mujeres fueron víctimas de algún tipo de violencia. Las lesiones personales tienen mayor incidencia (43,30%), seguidas de la violencia intrafamiliar con un (33,30%), y el presunto delito sexual con (23,3%), especialmente en mujeres menores de 17 años con 536 casos, de los cuales 464 casos fueron contra niñas entre 6 y 14 años y de manera preocupante, 69 casos en primera infancia". (p. 248 - 249).

En materia de protección a mujeres, el PDESD se enfocó en el fortalecimiento de la ruta de atención integral a mujeres víctimas de violencia, así como la incorporación de un enfoque de género en los municipios a través de la articulación con las mesas municipales que trabajan para la defensa de los derechos de la mujer (Gobernación del Meta, 2020, p. 260). Se previó también la implementación de "la estrategia Mujer cuida mujer, como servicio de orientación a 200 mujeres en casos de violencia" (Gobernación del Meta, 2020, p. 260), de la mano de talleres de capacitación a mujeres del departamento sobre sus derechos y prevención de violencias en su contra.

Sobre la situación de líderes y defensoras se incluyó como un componente principal el respeto y garantía de sus derechos humanos a través del "diseño e implementación de protocolos y rutas integrales de atención y protección a personas amenazadas o en riesgo extraordinario de seguridad" (Díaz. & Rozo., 2021, p. 61).

En el departamento se han implementado acciones estratégicas en materia de prevención, promoción y protección de líderes en el territorio, entre ellas se destaca la articulación entre la Secretaría de Víctimas DDHH y Paz, la Secretaría de Gobierno y Seguridad y la Defensoría del Pueblo, cuyo principal objetivo es:

"Fortalecer la aplicación y seguimiento a planes de autoprotección y protección en los diferentes municipios del departamento; impulsar desde las autoridades locales el reconocimiento y acompañamiento integral de los procesos de las organizaciones y asociaciones de defensores de derechos humanos del departamento; fortalecer y garantizar el funcionamiento del Sistema de Alertas Tempranas a nivel municipal, departamental de manera que se propenda por la realización de acciones pertinentes para mitigar el riesgo identificable; divulgar entre las instituciones locales y la sociedad civil de las rutas de protección y exigibilidad de los derechos para el acceso efectivo por parte de líderes, activistas y defensores de DDHH; promover la formación de funciones funcionarios públicos locales en todos los niveles para la recepción y atención de denuncias de líderes y defensores de DDHH; desarrollar acciones individuales y colectivas de prevención, promoción y protección integral de los líderes, líderes, activistas y personas defensoras de DDHH, teniendo en cuenta las evaluaciones de riesgo y los contextos locales para el ejercicio de su labor". (Citado por Díaz. & Rozo., 2021, p. 63).

A pesar de las políticas públicas señaladas y los planes de acción, en el departamento del Meta

existe una falta de coordinación interinstitucional entre las entidades del nivel departamental y las entidades municipales, cuya consecuencia ha sido la falta de materialización de dichos planes. De acuerdo con Díaz y Rozo, “la multiplicidad de políticas públicas (...) no se encuentran claramente interrelacionadas, [lo que] genera un desorden que desarticula la protección integral de los derechos humanos vulnerando a las víctimas” (Díaz. & Rozo., 2021, p. 62).

En el municipio de Mesetas, la Secretaría de Gobierno reportó que para el período 2019- 2021 “no se hallan archivos o registros de casos de violencias en contra de lideresas y defensoras de derechos humanos”. En materia de articulación institucional para la protección de lideresas y defensoras, señaló que la Administración municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, cuenta con diversos mecanismos para hacer seguimiento y monitoreo de la situación en la que se encuentran lideresas y defensoras, entre ellos:

1. Consejo de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos del municipio de Mesetas, Meta.
2. Comité de justicia transicional.
3. Subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición.
4. Subcomité de enfoque diferencial y étnico.
5. Consejos de seguridad municipal.

En el Plan de Desarrollo Territorial (PDT) para los años 2020- 2023 se señaló que en el municipio residen 3.485 personas incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) y que, según la Unidad para la Víctimas (UARIV), el municipio posee un alto índice riesgo para todas las víctimas del conflicto armado. Tratándose de organización y participación de la sociedad, se contempló que “esta zona es la de mayor actividad asociativa y comunal del Departamento del Meta” (Plan de Desarrollo Territorial Mesetas, 2020-2023, p. 79), por ello se han incentivado espacios de participación de la comunidad.

Ahora bien, respecto a la situación de mujeres lideresas y defensoras, en el citado documento se contempló una serie de metas cuyo objetivo es capacitarlas en espacios de incidencia, toma de decisiones, formación política y liderazgo en la gestión pública. En especial, se resalta la implementación de un programa de capacitación enfocado en formación política y liderazgo que se encuentra vigente desde el año 2020 y del que son beneficiarias 23 mujeres.

Sobre el estado actual del orden público y protección de Derechos Humanos, en el PDT se señala que en el departamento del Meta la situación “en materia de riesgo de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH continúa siendo compleja” (Plan de Desarrollo Territorial Mesetas, 2020-2023, p. 95). Esto, como consecuencia del accionar de grupos armados ilegales grupos armados organizados residuales (disidencias de FARC), grupos pos-desmovilización de las auto-defensas, bandas criminales y grupos delincuenciales, se encuentra ligado tanto a su presencia histórica en la zona y, al control del territorio, la propiedad de la tierra y de las economías ilegales, por la presencia de cultivos de uso ilícito, así como por proyectos agroindustriales y de hidrocarburos. (Plan de Desarrollo Territorial Mesetas, 2020-2023, p. 95).

Como consecuencia de lo anterior, se resalta el riesgo al que están expuestas defensoras y líderes sociales, excombatientes y líderes de las Juntas de Acción Comunal que apoyan procesos de sustitución de cultivos ilícitos, así mismo, se señala que el departamento del Meta registra siete municipios en alto riesgo y cuatro en riesgo medio.

Entre los riesgos enunciados en el PDT se señala la reconfiguración y reorganización de grupos armados organizados y residuales, lo que ha conllevado a un “aumento de la delincuencia común en el territorio, que se disputan y buscan ejercer control social, político, de la tierra, así como la captura de rentas provenientes de economías ilegales” (Plan de Desarrollo Territorial Mesetas, 2020-2023, p. 96). Entre los grupos que tienen presencia en el municipio se enlistan las disidencias de las FARC: Frente primero y Frente 40, que se han unido y ahora son conocidos como Frente Tercero; de igual manera la comunidad ha denunciado la presencia de grupos residuales de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) conocidos como Bloque Meta, Clan del Golfo y los Ura-beños. “La comunidad reportó amenazas a líderes[as] sociales por parte de integrantes de nuevos grupos armados que se encuentran en el municipio de Mesetas, de igual forma, manifiestan que no es fácil la identificación de estas estructuras” (Plan de Desarrollo Territorial Mesetas, 2020-2023, p. 97).

Además de ello, se señalaron los siguientes riesgos para la vida e integridad de líderes y defensoras:

1. Estigmatización y señalamiento de comunidades que viven en zonas con presencia de grupos armados ilegales, en especial líderes y líderes y defensoras de Derechos Humanos.
2. Afectaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad asociada a erradicación de cultivos y restitución de tierras.
3. Redes de microtráfico.
4. Violencia sexual como mecanismo de regulación territorial y comunitaria y violencias basadas en género.
5. Homicidio a líderes y líderes que promueven programa de sustitución.
6. Economías ilegales.

Respecto al numeral cuarto se resalta la alarma emitida por Comisarías de familia en donde se advertía sobre el aumento de violencias basadas en género hacia mujeres que habitan la zona rural del departamento. Así mismo, se destacó que “persiste la desarticulación de las instituciones que hacen parte de la ruta de atención y son mínimos los procesos de impulso a la autonomía económica de las mujeres” (Plan de Desarrollo Territorial Mesetas, 2020-2023, p. 96).

Como respuesta ante esta situación, la Alcaldía Municipal conformó un Comité Interdisciplinario integrado por Comisarías de Familia, Inspección de Policía, Enlace de mujer y género, Plan de Salud Pública y la Secretaría de Gobierno, quienes hacen parte de la activación de la ruta de atención integral a la mujer por los delitos cometidos en su contra. Adicionalmente, la Alcaldía ha sido convocada en espacios de articulación con la Gobernación del Meta, la USAID y la Universidad Uniminuto, en favor de la formulación de acciones concretas para la protección de organizaciones,

mujeres lideresas y defensoras de Derechos Humanos.

Por su parte, en el municipio de Vista Hermosa, según información presentada en el Plan de Desarrollo Territorial (PDT) “Oportunidades para el desarrollo” 2020- 2023, se señaló que entre los años 2018 y 2019 “se presentaron un promedio de 133 hechos victimizantes relacionados con amenazas, delitos contra la libertad y la integridad sexual, desplazamiento, tortura y pérdida de bienes e inmuebles” (Alcaldía de Vista Hermosa, 2020, p. 162).

Entre los delitos más recurrentes cometidos contra las mujeres del municipio se enlistaron la “violencia intrafamiliar, sexual, patrimonial, económica y feminicidios, la carencia de medidas de protección efectivas, integrales e inmediatas, limitadas oportunidades de formación profesional y acceso a fuentes de empleo” (Alcaldía de Vista Hermosa, 2020, p. 163).

Como respuesta a esta situación en el municipio se han gestado diversas formas de organización entre mujeres, algunas de ellas son: la Mesa de Mujeres, el Grupo de Ayuda Mutua-GAM, Mujeres Valientes, Corporación Mujeres Afro-Nuevo Vivir, Fundación Mujer Rural Emprendedora de Paz Fumgepaz-Mujeres de Playa Rica y Palestina, Organización de Vista Hermosa Diversa, Mesa de la Mujer con Equidad de Género, ASOVIMUR, Asociación de Mujeres Madres Cabeza de FAMILIA- ASOMACAF, Red de Mujeres Desplazadas del Meta, ANZORC, ASODEMUC, ASPROMACARENA, entre otras. Adicionalmente, mediante el Acuerdo 012 del 06 de diciembre de 2019 se define una ruta de incidencia en la agenda política de la Mujer “Mujeres Unidas por un Sueño” que contiene cinco ejes y cuyo mecanismo fundamental consiste en contar con la participación de la Casa de la Mujer como espacio de acogida para las mujeres del municipio.

De igual forma, fruto de la participación política de las mujeres en el municipio, se creó una Agenda municipal de Mujeres de Vista Hermosa que consta de cuatro ejes, a saber:

1. Acciones que garanticen el goce pleno y efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales a mujeres jóvenes y adultas, especialmente los ámbitos relacionados con el sector de salud, educación, vivienda y empoderamiento económico.
2. Reconocimiento y garantías en la participación política y representación de las mujeres.
3. Acciones para la construcción de paz, reconciliación y participación de mujeres ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no Repetición.
4. Protección de menores ante riesgo de reclutamiento forzado. (Alcaldía de Vista Hermosa, 2020, p. 163).

Tratándose de lideresas y defensoras, el Secretario de Gobierno del municipio señaló que con el fin de hacer seguimiento a la situación de estas mujeres se crearon el Subcomité de prevención, el Comité de Justicia Transicional y Consejo de Paz, la Veeduría de mujeres, así mismo, se han concertado espacios de diálogo y participación de organizaciones de mujeres a través de las Juntas de Acción Comunal y se ha incentivado la labor de apoyo de defensoras a mujeres del departamento; de igual manera, indicó que el municipio hace parte del Subcomité de prevención departamental y municipal, en donde participan entidades del nivel departamental y nacional que cuentan con roles en el sistema nacional de protección. Según el PDT el municipio cuenta con una ruta de aten-

ción especializada en caso de violencias, un Plan de acción territorial, un Plan de contingencia, un Plan Integral de prevención a las violaciones al Derecho Internacional Humanitario y la creación de una Ruta de Protección a líderes y lideresas defensoras de DDHH, respecto a la cual la Alcaldía ha participado en reuniones de seguimiento a la situación de riesgo reportada por líderes, lideresas y defensoras en contra de su vida e integridad.

En el municipio persisten las vulneraciones a los DDHH y al DIH, dada la presencia, expansión, fortalecimiento y/o reconfiguración de grupos armados ilegales y organizados. Se ha registrado un riesgo por la disputa del control social, político y de la tierra, así como de la captura de rentas provenientes de economías ilegales, como la extorsión y el tráfico y producción de estupefacientes. (Alcaldía de Vista Hermosa 2020, p. 171).

Como riesgos se identificaron el reclutamiento forzado, la violencia sexual, amenazas, feminicidios a lideresas y defensoras, así como riesgos asociados a la ejecución de proyectos mineros, procesos de restitución de tierras y desminado humanitario. (Alcaldía de Vista Hermosa, 2020, p. 171).

Finalmente, el Plan de Desarrollo Territorial (PDT) "Por una Granada Unida y Próspera" 2020-2023, del municipio de Granada, señaló someramente la implementación de un programa de Atención, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado, mediante el cual se espera reparar integralmente y restituir los derechos de las víctimas desde un enfoque diferencial que promueva la recepción diferenciada de ayudas humanitarias, atención, asistencia y reparación, así como las medidas de protección cuando se trata de grupos que se encuentran en un grado elevado de riesgo.

Respecto a la situación de violencia que enfrentan las mujeres se enunció la adopción del programa Equidad para las Mujeres el cual busca "fortalecer los mecanismos de participación de las mujeres, reducción de brechas, empoderamiento y desarrollo de autoestima". (Alcaldía de Granada, 2020). La información pública disponible sobre la situación que enfrentan mujeres líderes y defensoras en el municipio de Granada es limitada, tampoco se obtuvo respuesta al derecho de petición interpuesto ante la administración municipal, por lo que la información señalada aquí corresponde a la que se ha publicado en canales oficiales de la alcaldía.

4.3. Riesgos de las lideresas y defensoras de Derechos Humanos en el departamento del Meta

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se ha referido en múltiples ocasiones a la situación de riesgo que enfrentan defensoras y lideresas, en especial ha reconocido que "están expuest[a]s a amenazas o ataques específicos en razón a las actividades que realizan o en relación con sus características particulares, siendo la impunidad y falta de prevención de los asesinatos directos (...) riesgos latentes" (Díaz. & Rozo., 2021, p.47).

En su Declaración de Fin de Misión sobre una visita realizada a Colombia en el año 2018, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores y las Defensoras de Derechos Humanos, Michel Forst, señaló que "el panorama nacional sigue estando marcado por amenazas, violencia de género y ataques contra defensores y defensoras de los derechos huma-

nos, causando un fuerte impacto en la sociedad civil” (p. 3). Agregó que el incremento del riesgo se encontraba marcado por factores estructurales y que era mayor en zonas con poca presencia del Estado, falta de acceso a servicios básicos, pobreza y altas tasas de desempleo, así como zonas con presencia de grupos armados residuales.

Al hallarnos en una etapa de postconflicto, los riesgos que enfrentan las defensoras deben ser analizados a la luz de las condiciones propias de un periodo de implementación de los Acuerdos de Paz, “en esa medida, se debe reconocer que algunas actividades como la restitución de tierras, la sustitución de cultivos, la denuncia de actividades ilegales, y la implementación del acuerdo de paz que fomentan o incentivan los líderes sociales en ciertas zonas del país, son generadoras de riesgo para su vida y su integridad” (Galvis-Medina, 2020, p. 11). A su vez, el incremento del riesgo hacia la vida de defensoras se ha traducido en un clima de desconfianza por parte de la población en general respecto al cumplimiento del acuerdo de paz.

Pues bien, aunque la visita del Relator citada previamente se remonta al año 2018, las condiciones no han cambiado mucho para defensoras y lideresas, así, es importante resaltar el llamado que en la época se hizo al gobierno nacional sobre el riesgo que corría la vida e integridad de lideresas y defensoras. En su Declaración Final el Relator señalaba:

“Los defensores y las defensoras de los derechos humanos están en peligro en la mayor parte del país y no se sienten seguros debido a los numerosos ataques, amenazas, criminalización de su trabajo y falta de acceso a la justicia. Su estigmatización en el discurso de altos funcionarios, a veces de los más altos niveles del Estado, los expone a mayores riesgos. Se enfrentan a campañas de difamación que buscan desacreditar su trabajo asociándolos con la oposición política acusándolos de tener nexos con los paramilitares (...).”

Adicionalmente, durante estos años de implementación del acuerdo de paz, se ha presentado un fenómeno de reorganización de actores armados que ha provocado que en el país actualmente se esté “viviendo un conflicto con nuevas dinámicas y proyectos de los grupos armados” (Ball, et. al, 2018, p. 4). Tal como señala Human Rights Watch, en el país “las autoridades no ejercen un control efectivo sobre varias zonas previamente controladas por las FARC, lo cual en gran parte ha permitido la violencia contra defensores de derechos humanos. El gobierno ha desplegado tropas a muchas zonas del país, pero no ha fortalecido al mismo tiempo el sistema de justicia ni ha asegurado un acceso adecuado a oportunidades económicas y educativas y a servicios públicos” (2021).

Como señalan Díaz. & Rozo (2021), las defensoras y lideresas sociales enfrentan una serie de riesgos también por parte del actuar del Estado pues “no solo son objeto de ejecuciones extrajudiciales, víctimas de amenazas, instigaciones, persecuciones, sino que a ello se suma, como lo revela la CIDH en su informe *Criminalización de la labor de las defensoras y defensores de derechos humanos*, el sometimiento a procesos penales como forma de persecución por parte de agentes del Estado” (p. 48).

Ahora bien, es imposible desconocer que hay problemáticas estructurales que son especialmente evidentes en zonas que habitan lideresas y defensoras de derechos humanos como lo son la desigualdad, la discriminación, la exclusión social y la injusticia (Becerra, et. al., 2020, p. 13), estas

situaciones impulsan la labor social de lideresas y defensoras y las expone a un riesgo extraordinario.

Según cifras reportadas por INDEPAZ para el período de 2017 - 2020 en el departamento del Meta se ha evidenciado una disminución en el número de homicidios y feminicidios perpetrados contra líderes, lideresas y personas defensoras, “preocupa, sin embargo, que el número de amenazas que va en aumento logre materializarse sin que el Estado, desde las entidades territoriales, tenga las capacidades institucionales para contrarrestar o disminuir los riesgos de esta población” (Díaz. & Rozo., 2021, p. 73).

Durante el año 2019 la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Estructural 042-19 sobre los municipios de Puerto Lleras, Puerto Rico y Vista Hermosa, en donde advirtió sobre la presencia diversos grupos armados ilegales que “buscan el control de las áreas de cultivo de hoja de coca, su procesamiento y comercialización; el control de la tierra, su ocupación, apropiación y la regulación de uso productivo y el control social de la población” (p. 1), señaló que la población afectada eran personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas, miembros de organizaciones comunitarias y/o sociales, de juntas de acción comunal, personas en proceso de reincorporación y víctimas del conflicto armado (p. 1).

Como conductas vulneratorias e infracciones al D.I.H. se enlistaron las siguientes:

1. Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes.
2. Contaminación por minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados.
3. Desaparición forzada
4. Desplazamiento forzado
5. Extorsión
6. Homicidio
7. Violencia sexual
8. Amenazas
9. Homicidio múltiple
10. Enfrentamiento con interposición de la población civil.

Para el año 2020 se emitió la Alerta Estructural 026-2020, en donde se señalaron los municipios de Mesetas y Uribe; allí se advirtió el riesgo ante el “nuevo ciclo de disputa por el territorio y su población de las Facciones Disidentes de las FARC, frente 1, 7 y 40 (Tercero) que pretenden restablecer a través de imposiciones violentas, el orden social que las extintas FARC-EP sostuvieron hasta el 2016. También por el asedio de Grupos Armados Organizados Sucesores del Paramilitarismo conocidos como AGC y Bloque Meta”. Como población afectada se señalaron, entre otros, lideresas, defensoras, mujeres y niñas. Entre las conductas vulneratorias e infracciones al D.I.H. se enlistaron:

1. Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes.
2. Contaminación por minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados.
3. Desaparición forzada.
4. Desplazamiento forzado.
5. Despojo.
6. Homicidio.
7. Masacre.
8. Violencia sexual.
9. Amenazas.
10. Homicidio selectivo.
11. Enfrentamientos con interposición de la población civil.
12. Estigmatización.

Según señaló la Delegada para los derechos de las mujeres y los asuntos de género de la Defensoría del Pueblo en el departamento del Meta, la situación para lideresas y defensoras es compleja, pues en el territorio confluyen todo tipo de riesgos para sus Derechos Humanos. La poca presencia del Estado, sumado a la presencia histórica de actores armados y las labores que se adelantan de desminado y erradicación de cultivos ilícitos, ubican a dichas mujeres en una situación de riesgo elevado.

Desde la Defensoría se ha hecho un acompañamiento jurídico a mujeres lideresas y defensoras que han recibido amenazas u hostigamientos por su labor, dicho acompañamiento se hace de la mano de una Delegada de víctimas y una Delegada para asuntos de la mujer. Según cifras señaladas por la Delegada de género, durante el mes de mayo de 2021 alrededor de diez mujeres lideresas y defensoras reportaron haber sido víctimas de amenazas en su contra, en promedio, mensualmente la Defensoría tiene conocimiento de treinta denuncias por parte de lideresas y defensoras.

Elizabeth Santamaría Loaiza, lideresa y defensora de derechos humanos del municipio de Mesetas (Meta), y quien actualmente ejerce labores en diversas organizaciones de la sociedad civil⁷, manifestó que el Acuerdo de Paz no ha sido cumplido de manera integral, lo que ha derivado en un aumento de riesgo e inseguridad para quienes habitan la región.

Elizabeth centra su liderazgo en el acompañamiento a mujeres: “donde haya vulneración de derechos, ahí estoy”. Para ella es supremamente importante que las mujeres del departamento tengan conocimiento sobre sus derechos y sepan identificar los diversos tipos de violencias que se

⁷ Entre ellas se encuentran el Comité de impulso a la Resolución 1325, la Red departamental de veedurías, la organización Chocolate entre amigas, la Organización nacional de defensa de campesinos y Derechos Humanos en zonas de reserva campesina, es representante legal de la Veeduría Somos Equidad, y la mesa de la mujer de Mesetas.

pueden ejercer en su contra. Adicionalmente, ha trabajado con campesinos y campesinas de las Zonas de Reserva Campesina (ZRC), con quienes lucha por su reconocimiento como sujetos de derecho y la inclusión de su participación en la toma de decisiones sobre proyectos que les afecten.

Al indagar sobre la situación de orden público, Elizabeth señaló que en el territorio hay presencia de disidencias de las FARC y grupos paramilitares que operan en zonas urbanas y rurales de Meestas y que generan incertidumbre a la población: “sabemos que ha habido reclutamiento, (...) uno no sabe realmente con quien se está enfrentando, todo lo que uno hace tiene el temor de saber qué hace o que no hace”. A su vez, sobre a la situación para líderes y defensoras advirtió que: “vivimos con ese miedo de que en cualquier momento algo nos puede pasar”.

Al preguntarle por su situación particular, la mujer contó que recientemente ha recibido amenazas por su labor de liderazgo en el departamento, sin embargo, manifiesta que ha decidido no activar las rutas ante la Unidad Nacional de Protección, pues considera que no son efectivas y no se acomodan a su realidad material: “todo está diseñado militarmente, (...) uno o dos hombres con esquema de seguridad y un medio de transporte ocho horas al día no es un mecanismo de defensa porque cuando uno tiene problemas de seguridad son veinticuatro horas al día”, agregó que: “el transporte, los carros de la UNP son transporte para movilizarse más rápido en territorio, garantiza idas rápidas en carro, pero en una vereda con uno o dos hombres armados, sale un grupo armado y nos matan a todos, esas no son garantías”.

Ante las amenazas recibidas por su labor de liderazgo y la poca efectividad de la institucionalidad, la mujer ha decidido abandonar el departamento durante algunos lapsos de tiempo. Recuerda que en algún momento fue titular de una medida de protección otorgada por la UNP ante una recomendación hecha por la Defensoría del pueblo por el riesgo extraordinario en el que se encontraba su vida e integridad. Al preguntarle por el contenido de la medida, dijo que en esa oportunidad recibió una llamada por parte de la Unidad, en la que un funcionario le indicó algunas medidas de autoprotección: “venían la policía a firmar planillas todos los días, que donde va, que va a hacer, como se debe uno cuidado, que debe tener en cuenta y que debe activar la ruta por medio de la personería”. Sobre la situación de sus compañeras, Elizabeth narró que muchas líderes en la región han recibido amenazas contra su vida e integridad, que algunas han activado la ruta y que muchas actualmente cuentan con un esquema de seguridad otorgado por la UNP.

Con relación al impacto que tuvo la cuarentena nacional por la emergencia sanitaria por el COVID-19, la líder entrevistada manifestó que esta tuvo un gran impacto respecto de las violencias que enfrentan las mujeres en el departamento, pues aumentaron los casos de violencias basadas en género; al respecto señaló: “el gobierno no tuvo en cuenta la violencia de género en sus planes de contingencia”. Además, mencionó que grupos armados ejercieron control territorial por medio de retenes en los que se controlaba la movilidad de las personas, “si alguien en vereda salía y contagiaba, lo mataban a él y a su familia”.

Sobre los imaginarios a los que se ha enfrentado durante su labor de liderazgo, Elizabeth indicó que hay algunos liderazgos que son más estigmatizados más que otros, y que algunas líderes que son reconocidas entre sus comunidades pero que no han tenido participación en espacios de incidencia ante órganos estatales.

Por su parte, Laura Montoya Moreno, quien lleva alrededor de tres años trabajando con la asociación Chocolate entre amigas, en la Veeduría “Somos equidad” del municipio de mesetas y con los Bomberos del municipio, relató que después de la firma del Acuerdo de Paz la situación de violencia ha disminuido un poco, no reporta haber escuchado amenazas de vacunas.

Laura cuenta que, a pesar de su trabajo y de ser víctima del conflicto armado no se le han otorgado medidas de protección a su nombre por parte de la UNP pues no ha recibido amenazas por su labor, sin embargo, señaló que por parte de la Unidad de Atención y la Reparación Integral de las Víctimas (UARIV) recibió algunos talleres y sesiones con psicólogos, aunque no recibió ayudas humanitarias.

La menor N., quien actualmente participa del noticiero de la asociación Chocolate entre amigas y de la Plataforma Juvenil en Mesetas, narró que en el municipio confluyen diversos actores armados y que recientemente se han recibido panfletos por parte de grupos armados en donde amenazan a la población con el reclutamiento forzado de jóvenes, adicionalmente, dijo que recientemente ha tenido conocimiento de amenazas recibidas por parte de mujeres de su entorno.

Para la menor, durante la cuarentena hubo un incremento en los casos de violencia contra la mujer en ambientes intrafamiliares; recordó que por el pueblo circularon panfletos “que decían que si salían los mataban”, especialmente en las zonas de Mesetas, Vista Hermosa, La Uribe y zonas aledañas.

Durante el desarrollo del presente informe se contactó una de las organizaciones de mujeres con mayor presencia en el departamento del Meta: Enredhadas Por la Paz, la Memoria y la Vida sin Violencia. El objetivo de esta organización es el trabajo entre mujeres enfocado en la construcción de paz y su consolidación en el territorio. Actualmente tienen presencia en 27 municipios y están conformadas por doscientas mujeres aproximadamente, entre ellas lideresas, defensoras, excombatientes y mujeres víctimas. Según la lideresa entrevistada y quién ha solicitado el uso del seudónimo ‘EnredhadasxLaPaz’ para proteger su identidad: “la labor es la consolidación de la paz. Conversamos con mujeres, con organizaciones en el departamento que son aliadas para consolidar la paz”, Adicionalmente, “en la colectiva hay mujeres víctimas de violencia sexual, desplazamiento, con ellas se han hecho ejercicios de acompañamiento cuando lo requieren”.

El trabajo con excombatientes ha significado un incremento del riesgo para las mujeres que trabajan con la organización, quienes han recibido panfletos y amenazas directas en repetidas ocasiones por su labor. En los panfletos se refieren a ellas como “las que joden con el cuento de la paz”. Al respecto, ‘EnredhadasxLaPaz’ señaló: “el hecho de hablar de paz en un territorio que no es muy amigable con la paz es complejo, es un departamento con algo grado de paramilitarismo, eso nos pone en el foco”.

Sobre la violencia contra las mujeres, la lideresa entrevistada manifestó que en el territorio hay una fuerte presencia de grupos armados que desde la firma del Acuerdo de Paz se han reagrupado y reorganizado, y que la violencia machista es muy notoria en el territorio, “cuando se acercan a amenazar a las mujeres es con esa actitud del macho, ofensivo que con sus palabras quiere herir a las mujeres, por la forma en la que las intimidan”. Tratándose de la situación actual de las lideresas la mujer entrevistada dijo que, aunque no ha tenido conocimiento de feminicidios, si

es común el desplazamiento forzado: “es constante tener que estarse moviendo porque está su vida en riesgo, no podemos tener estabilidad en el territorio por estar pensando que toca irse por amenazas”. En estos casos muchas lideresas y defensoras activan la ruta, sin embargo, la mujer destacó que la respuesta de la institucionalidad es tardía, “voy a la fiscalía y pongo la denuncia, pero en la fiscalía no pasa nada, uno no ve que se solucionen, las amenazas siguen, ¿qué más puedo hacer?, lo que más puedo hacer es bajar perfil y alejarme un tiempo del territorio, trasladarme de la ciudad, utilizar estrategias de autoprotección que cada una ha pensado”.

‘EnredhadasxLaPaz’ resaltó que la pandemia provocada por el Coronavirus y la cuarentena consiguiente representaron un incremento del riesgo para su trabajo, pues le era muy difícil desplazarse y adelantar sus actividades de forma satisfactoria. Para ella el gobierno nacional no tuvo una visión diferenciada respecto a lo que implica desarrollar este tipo de labores: “el mismo gobierno fue quien dio pie a que se generarán más amenazas”. A su parecer, no se implementaron planes que les permitieran continuar con su labor y conocer la situación de las mujeres en territorio, pues no hubo políticas públicas respecto al cuidado de lideresas y defensoras.

La mujer señaló que en repetidas ocasiones las declaraciones hechas por parte de funcionarios públicos han contribuido a que se creen estigmatizaciones alrededor la labor de liderazgo y defensa. En especial, recordó un episodio relacionado con la erradicación de cultivos ilícitos que se llevaba a cabo en la vereda del Guayabero: “el gobernador hizo unas declaraciones donde decía que donde estaban los defensores, que ahí si no salían a defender al ejército, hizo un llamado sarcástico, esas declaraciones se tomaron como que los líderes éramos guerrilleros, (...) fue una actitud del gobernador que fue muy diciente y muy generadores de más amenazas, de sentirnos nosotras desprotegidas porque desde la institucionalidad se expresan este tipo de frases en un territorio tan paramilitar”.

Sobre su situación particular *‘EnredhadasxLaPaz’*, indicó que ha recibido amenazas y ha iniciado la ruta de atención ante fiscalía y UNP, sin embargo, la respuesta que recibió por parte de esta última entidad fue que se encontraba en un nivel de riesgo ordinario fruto de su labor y que, en caso de considerar que el concepto no era correcto, debía dirigir un correo a la UNP, ante esta respuesta la mujer decidió adoptar medidas de autocuidado e irse un tiempo del territorio.

Finalmente, *‘EnredhadasxLaPaz’* comentó que las líneas de atención de la UNP nunca han sido eficaces, pues no se obtiene respuesta, los casos no son estudiados con la pericia que requieren, y los conceptos no se ajustan a las condiciones materiales de las mujeres: “una ve casos de líderes que no deberían tener escoltas y persona que tienen un alto riesgo no tienen escoltas, hemos dicho que debería hacer de otra forma que no sea el escolta y el chaleco, otras formas de proteger a lideresas, que nos deje hacer nuestro trabajo en paz”. En los casos que acompañan desde *Enredhadas*, señala que a las mujeres se les guía en el proceso, aunque los resultados sean ineficaces o incluso inexistentes.

4.4. Capacidades de las lideresas y defensoras de derechos humanos: Respuestas y resistencias de las mujeres

Ante la poca o nula efectividad de las medidas de protección a defensoras, lideresas, sus comunidades y territorios, han surgido numerosas afectaciones desencadenadas por sentimientos de

estrés que repercuten [en] la labor de liderazgo y defensa de derechos que se suman a la inoperancia del Estado y de los gobiernos locales y nacional (Limpal, 2019, p. 34).

Al hablar de “estrategias de afrontamiento” como lo señalan Susan Flokman y Richard Lazarus (1986) se hace referencia al “conjunto de recursos estrategias y esfuerzos comportamentales y cognitivos orientados a resolver la situación amenazante o adversa, a reducir la respuesta emocional o a modificar la evaluación que se hace de dicha situación (Limpal, 2019, p. 15). Al poner la lupa sobre el caso colombiano y el contexto de conflicto armado, se habla de “estrategias de afrontamiento” para hacer referencia a todas aquellas prácticas que han adoptado las mujeres, lideresas y defensoras como parte de su estrategia de autocuidado para enfrentar las situaciones de las que fueron o son víctimas.

Vale resaltar que las estrategias de afrontamiento pueden distinguirse en dos grupos: “la *aproximación* y la *evitación*, en relación con la amenaza que [significa] una situación específica (Rodríguez Marin, Pastor y López Roig, 1993; Roth y Cohen, 1986). Así, es posible distinguir que algunas de las estrategias empleadas por las mujeres (...) se orientan hacia dicha situación en tanto problema a resolver, mientras que otras apuntan a evitarla por diversos medios, intentando así aliviar las emociones negativas implicadas...” (Miracco, et. al, 2010, p. 60).

Según un estudio adelantado por LIMPAL Colombia en el año 2019, a nivel individual es común que las mujeres adopten actitudes evasivas “de conversaciones o interacciones de alta intensidad emocional (o, por el contrario, sentir y expresar abiertamente la emoción particularmente en el llanto), la disminución de su visibilidad y acción pública como defensora[s] a raíz de amenazas” (p. 40).

Elizabeth S. Loaiza señaló que como consecuencia de los hechos de reclutamiento de los cuales fue víctima, en un primer momento encontró refugio en el consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas, tiempo después recibió apoyo psicológico y psiquiátrico que le permitió dormir mejor: “de ahí empecé ya entre a un tiempo de encontrarme con Dios, con esa paz que fue la que me sacó realmente de todos esos problemas, encontré a mi pareja actual que fue la que me ayudó a salir de todo esto”. Señaló que crear una familia le permitió refugiarse y encontrar la fuerza que necesitaba para seguir adelante. Narró que a las mujeres que acompaña les ha ayudado la configuración de espacios seguros alrededor de otras mujeres, en donde puedan liberar sus dolores y dar paso a la sanación espiritual. Resaltó la importancia de reconocer que el proceso de afrontamiento de cada mujer es diferente, y va a un ritmo especial, por lo que debe reconocerse que no todas quieren hablar y que no todas buscan una cercanía con la religión.

Elizabeth destacó que el apoyo de diversas organizaciones en el territorio ha impulsado la creación de lazos de confianza que han dado lugar a procesos de chocolaterapia, bailoterapia, círculos de mujeres, y diplomados sobre Derechos Humanos: “generamos espacios donde podíamos por medio de arte y cultura pintar lo que estaba pasando y poder recordar y plasmar en carteleras momentos de dolor y empezar a hacer sanaciones, poder contarle a otras personas, hacer obras de teatro mostrando como se había vivido para poder decirlo no individual sino colectivamente sin generar riesgo nadie, a veces se hacen talleres de artesanías por medio de costuras o manualidades, poder sentarnos, reír, generar vínculos de acompañamientos, de poder contar historias

de vida, los procesos son diversos.”

Para ella, estos espacios de sanación colectivos han ido de la mano de capacitaciones en formación política, en las que se conecta el conocimiento de políticas públicas con la situación de las mujeres a través de teatro-foros, conversatorios, talleres reconocimiento de violencias, de conocimiento de las rutas disponibles, así como procesos colectivos de integración con otros grupos. Añadió que el factor del empoderamiento de las mujeres a través de proyectos productivos ha sido fundamental para los procesos organizativos en el territorio.

Por su parte, Laura Montoya indicó que para las mujeres el proceso de sanar colectivamente es muy importante, por ello se han impartido talleres en donde se les explica qué es la violencia contra la mujer y se les realiza acompañamiento para la activación de la ruta correspondiente. Durante estos talleres también se da paso a que cada mujer hable de los hechos de los cuales fue víctima; si así lo desean, “hablan de la situación que han vivido, cómo se sienten, comparten sus sentimientos, todas estamos pendientes entre todas”.

Para la menor N. el trabajo de las líderes con mujeres es de suma importancia, pues son quienes les enseñan algunas herramientas que les permiten hacer frente a los hechos que han vivido en espacios como círculos de mujeres, sesiones de apoyo y talleres.

5. Obstáculos para el acceso a la justicia

- La débil respuesta institucional producto, entre otras cosas, de la ausencia estatal en todo el territorio municipal, ya que las pocas entidades se encuentran en la zona urbana que es la minoría en comparación a la zona rural, e incluso en municipios como Suárez no cuentan con una oficina de la Fiscalía, que es la entidad encargada de brindar a los ciudadanos y ciudadanas una cumplida y eficaz administración de justicia.
- El desconocimiento por parte de algunos/as servidores/as públicas de la Ley 1257/2018 de las rutas de atención a mujeres víctimas de violencias, lo que contribuye a la negación de derechos para las mujeres que viven violencias, por falta de información, orientación y voluntad por parte de algunas entidades estatales para prevenir, investigar, sancionar y proteger a las víctimas.
- La falta de coordinación interinstitucional y los problemas en articulación de lo nacional con lo municipal, que se traduce en una inoperante respuesta territorial de las entidades. Ante las amenazas y riesgos contra la vida e integridad de las lideresas sociales y sus familiares, es preocupante la respuesta estatal para garantizar la vida y la seguridad de ellas, dado que el esquema de protección que se les brinda no cumple con su objetivo o no da una respuesta rápida por parte del Estado.
- El excesivo tiempo entre la presentación de la solicitud de protección y la protección efectiva lo cual genera en muchas oportunidades mayores riesgos para las mujeres.
- La persistencia de patrones y estereotipos discriminatorios que contribuyen a la revictimización de las mujeres defensoras.
- La insuficiencia de las medidas para investigar y sancionar lo cual incide a la impunidad y la ilegitimidad de la justicia para las mujeres defensoras.

6. Conclusiones

Tanto en el departamento del Cauca como en el departamento del Meta, es evidente la debilidad de las instituciones estatales presentes en el territorio, esta debilidad ha incrementado la desconfianza institucional que sienten las mujeres líderes y defensoras de derechos humanos a la hora de denunciar amenazas u hostigamientos recibidos por parte de los diversos actores armados que, luego de la firma del acuerdo de paz, llevan a cabo una reorganización territorial suponiendo un riesgo diferencial para su vida e integridad e incrementando su situación de vulnerabilidad.

Estudiar el panorama de las mujeres en el Cauca y el Meta desde un enfoque diferencial y de género permitió resaltar las violencias singulares a las cuales están expuestas las mujeres en zonas históricas de conflicto armado y la importancia de su labor de liderazgo y defensa especialmente para otras mujeres que, ante la desconfianza o violencia institucional, optan por acudir a ellas.

De allí que sea fundamental que las entidades del gobierno nacional adopten todas las medidas necesarias que garanticen la vida e integridad de las mujeres líderes y defensoras, así como su protección personal, emocional y sexual y la de su núcleo familiar. No se debe esperar a que se atente contra la vida de una líderesa o se concreta una amenaza para garantizar su seguridad; es importante, que las acciones se activen para disminuir los riesgos y para prevenir las violencias contra ellas. La protección de las líderes y defensoras de derechos humanos es una obligación del Estado y de la sociedad, en ellas se concentra parte de la fortaleza y esperanza de las comunidades que resisten y han resistido al despojo y a la violencia de la guerra; las mujeres que fomentan procesos de liderazgos en los territorios, fortalecen la democracia y contribuyen a la sostenibilidad de la paz, lo que sin duda, les ubica en un lugar preferente para la respuesta institucional y de gobierno que garantice condiciones de dignidad y seguridad.

Así mismo, se concluye que la forma en la que está pensada la protección personal de líderes y defensoras por parte de la Unidad Nacional de Protección ha resultado ser insuficiente, pues el enfoque militarista, desde el que se proyectan estas medidas, no garantiza la vida, integridad y tranquilidad de las mujeres, ni evita la consumación de la amenaza, ni se adecua a sus condiciones materiales.

En el departamento del Cauca y en los municipios de Corinto y Suárez, confluyen diversas realidades y problemas como: el alto nivel de necesidades básicas insatisfechas, agravado por el desempleo que ha generado la pandemia por Covid-19; la existencia de economías ilegales relacionadas al narcotráfico y la minería; las economías legales como los megaproyectos mineros e hidroeléctricos; así mismo, la ausencia entidades estatales garantes de los derechos humanos; la corrupción en los entes gubernamentales; la reconfiguración de nuevas autoridades masculinas que disputan el territorio, y el control territorial de los actores legales e ilegales que tienen presencia en esta zona. Realidades y contexto que generan situaciones de mayor vulnerabilidad para las mujeres en el ejercicio del liderazgo social y la defensa de los derechos humanos las mujeres.

La conflictividad social y política generada por el narcotráfico, las disidencias de las FARC, el paramilitarismo y la delincuencia común, afecta diferencialmente a las mujeres y las coloca en situaciones de mayor riesgos y vulnerabilidad. A lo anterior se suma que a Suárez y Corinto están ingresando actores armados con el único interés de lucrarse económicamente del narcotráfico y ejercer su poder sobre las rutas para la salida de la coca y la minería ilegal, y se está desplazando a quienes deciden no participar de esta economía y obligando, de cierta manera, a la población que se queda a ingresar a este negocio, porque las otras fuentes de empleo no son igual de rentables.

Aportamos desde la paz, nos estamos ayudando desde nosotras y desde ahí debemos partir, desde que somos mujeres que nos apoyamos unas a las otras, y este es un camino que nos podemos abrir nosotras mismas. (Lideresa social de Suárez).

Por su parte, en el departamento del Meta se resalta la influencia que ha tenido sobre la seguridad de las lideresas y defensoras de derechos humanos los estigmas hacia su labor reforzados desde la institucionalidad. Al tiempo que las medidas adoptadas por la Unidad Nacional de Protección han resultado insuficientes, inexistentes o restrictivas para la vida de las mujeres, se evidencia que las únicas medidas que han tenido resultados han sido las medidas de autocuidado adoptadas por las mujeres y que consisten siempre en abandonar el municipio por un tiempo cuando son amenazadas.

Durante las entrevistas realizadas a mujeres lideresas y defensoras en el Meta se logró evidenciar la importancia de los procesos colectivos y la construcción conjunta de estrategias de resistencia y afrontamiento, el acompañamiento adelantado por las entrevistadas resulta fundamental para todas las mujeres, niñas y adolescentes en el departamento, de allí que sea fundamental que su labor sea apoyada e impulsada desde las entidades estatales.

Un punto importante y sobre el que es necesario llamar la atención es el proceso de sustitución de cultivos y la tensión que este produce con los grupos armados presentes en la zona que supone un incremento diferencial en el riesgo que corren lideresas y defensoras que acompañan este tipo de procesos, aumentando su vulnerabilidad frente a dicho actores armados.

7. Recomendaciones

La crítica situación de conflictividad socio política, la crisis económica y las constantes amenazas y hostigamiento a las líderes y defensoras de derechos humanos en Cauca y Meta hace necesaria la adopción de medidas estructurales de largo, mediano y corto plazo que garanticen la protección de los derechos humanos y la eliminación de históricas injusticias y exclusiones que viven las mujeres en esos municipios.

La desmilitarización de los territorios y de la vida cotidiana es una de las medidas inaplazables para avanzar en la construcción de la paz y en la eliminación de la apología a la guerra. Las medidas por la desmilitarización, implican voluntad política desde el Estado y la sociedad para deconstruir la idea que se tiene de seguridad; el eje central de la seguridad deben ser las mujeres y no los intereses del aparato estatal, del modelo económico o de la industria.

En el nivel nacional se insta:

- Al gobierno nacional el cumplimiento sin dilación del punto 3.4.3 del Acuerdo Final, en relación con el efectivo funcionamiento de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para el desmantelamiento de las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensoras-es de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz (Punto 3.4.3. Acuerdo Final).
- Al gobierno nacional el cumplimiento del punto 2.1.2.1 del Acuerdo Final relacionado con el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política en sus componentes de adecuación normativa e institucional, prevención, protección, evaluación y seguimiento, con la participación activa de las organizaciones de mujeres.
- A la Unidad Nacional de Protección para que adopte medidas que hagan más expedito el procedimiento para la toma de medidas de protección individuales y colectivas en los territorios, teniendo en cuenta en cada etapa del proceso las condiciones culturales y el contex-

to político en el que están trabajando las defensoras. Con este propósito, recomendamos un mayor nivel de interlocución con las organizaciones de mujeres de los territorios.

- A la Unidad Nacional de Protección en conjunto con el Ministerio del Interior a reevaluar el esquema de seguridad brindado a lideresas y defensoras de derechos humanos, desmontando el enfoque militarista y optando por medidas que se acoplen a las condiciones materiales de las mujeres.
- A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, la territorialización del Programa Integral de Garantías para lideresas y defensoras de derechos humanos, con la participación activa de las organizaciones de mujeres en todas las etapas del programa.
- A la Procuraduría General de la Nación para que vigile los estudios de riesgo (perfiles de quienes adelantan los estudios, criterios, procedimientos y resultados) llevados a cabo por la Unidad de Protección y las medidas que se les otorgan a las mujeres y sus familias. Además, a ejercer vigilancia preventiva sobre los procedimientos de gestión pública relativos a la prevención de violencias, los procedimientos de protección y la investigación de violencias en contra de las defensoras.
- A la Defensoría del Pueblo para que fortalezca los análisis de los riesgos que corren las mujeres por el ejercicio de sus liderazgos sociales y políticos, la defensa del Acuerdo Final y la exigencia de sus derechos, y que mantenga acciones de fortalecimiento con énfasis en los territorios del Cauca y del Meta en donde la presencia institucional es débil.
- A la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo para que lideren, promuevan y acompañen canales directos de interlocución y consulta con las mujeres, en el territorio, para hacer seguimiento a las medidas en materia de protección, prevención, investigación, sanción y garantías de repetición a favor de las mujeres víctimas y toda vulneración de nuestros derechos.
- A la Consejería Nacional para la Equidad de la Mujer para que promueva y adopte acciones territoriales y focalizadas que reduzcan el impacto de la pandemia COVID 19 en la vida de las mujeres y les garantice una vida digna y libre de violencias.
- A las autoridades municipales y locales con competencias en la prevención, atención, investigación, sanción y garantías de no repetición a:
 - a. Fortalecer dentro de su estructura de gobierno local, un organismo específico, con la autonomía y los recursos suficientes y propios para la organización, gestión y desarrollo efectivo de las políticas para las mujeres;
 - b. Fomentar la interlocución con organizaciones de mujeres lideresas y defensoras en territorios, especialmente rurales y apartados, por parte de sus funcionarios y funcionarias;
 - c. Fortalecer y adaptar las Rutas de Atención Integral para las mujeres, niñas y jóvenes víctimas de las violencias, con profesionales idóneos/as y competentes;
 - d. Tener en cuenta la participación de las mujeres y de sus organizaciones en los programas y acciones de prevención de las violencias, y a fortalecer las mesas departamentales y municipales de mujeres, los comités de seguimiento a la Ley 1257/08 y las mesas interinstitucionales de violencias;

- e. Formular y llevar a cabo a través del sistema educativo estrategias orientadas a eliminar prácticas sexistas, discriminatorias y las violencias en los espacios educativos en todos los niveles, además de involucrar a la comunidad educativa en la protección de las niñas y adolescentes víctimas de violencias o riesgo de serlo;
- f. Implementar campañas de concientización respecto a la labor de lideresas y defensoras de derechos humanos en el departamento del Meta y del Cauca, de manera que se contribuya a la eliminación de estereotipos y perjuicios que incrementan la violencia contra las mujeres
- g. Capacitar a sus funcionarios y funcionarias sobre la situación de las mujeres y la importancia de adoptar un enfoque de género, especialmente para aquellas dependencias que tienen contacto directo o reciben casos de mujeres víctimas de violencias basadas en género, lideresas o defensoras que reciben amenazas u hostigamiento, entre otras;
- h. Destinar recursos económicos y técnicos para formular y llevar a cabo programas y acciones conducentes a implementar efectivamente la Ley 1257/08;
- i. Incentivar campañas educativas de la mano de organizaciones de mujeres sobre el alcance y contenido de la Ley 1257/08; y
- j. Diseñar y poner en marcha un sistema de información departamental y local que dé cuenta de la magnitud de la violencia contra las mujeres en sus diversidades identitarias, de las formas de violencia, del perfil de los agresores/as y de los espacios de ocurrencia, de manera que se puedan formular políticas y programas que respondan a los contextos socio-culturales y a las necesidades y realidades de las mujeres.

Situación de las mujeres lideresas y defensoras de Derechos Humanos en los departamentos de Cauca y Meta

1. Violencia contra la mujer

CAUCA

Violencia de pareja

2018 2019 2020 - 2021
19,5% 23,6% 63 casos

2020

161 casos

Violencia sexual y reproductiva



82,7%

de estas violencias ocurren en las cabeceras municipales

Los feminicidios han aumentado desde el 2019 a 2021 con **4 casos** en total.

Frente a la pandemia del Covid-19, hubo **dos feminicidios** a lideresas sociales por parte de sus parejas.

META



2016 a 2021

Hubo 47 mujeres víctimas de homicidio

2019

Se registraron 921 casos de violencia contra la mujer siendo

41,7% Casos de violencia de pareja

33,4% Violencia intrafamiliar

23% Violencia interpersonal

20% Presunto delito sexual

2. Violencia sociopolítica

CAUCA

Entre 2013 a 2019

13 mujeres defensoras asesinadas

4 Indígenas

2 Comunales

4 Campesinas

2 Comunitarias

1 Afrodescendiente

En el 2020

11 mujeres defensoras asesinadas

7 Indígenas

3 Campesinas

1 Afrodescendiente

Existe hostigamiento por parte de actores armados y fuerza pública, teniendo 8 solicitudes de protección de lideresas sociales en Corintio y 52 solicitudes en Suárez.



Los riesgos para la vida e integridad de las lideresas y defensoras son:

- ✓ Reclutamiento forzado
- ✓ Desaparición forzada
- ✓ Amenazas
- ✓ Contaminación por minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados.
- ✓ Violencia Sexual como mecanismo de regulación territorial y comunitaria y violencias basadas en género.
- ✓ Homicidio colectivo
- ✓ Enfrentamientos con interposición de la población civil.
- ✓ Estigmatización y señalamiento de comunidades que viven en zonas con presencia de grupos armados ilegales, en especial líderes y lideresas y defensoras de Derechos Humanos
- ✓ Masacre
- ✓ Procesos de restitución de tierras
- ✓ Economías ilegales
- ✓ Redes de microtráfico
- ✓ Afectaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad asociada a erradicación de cultivos y restitución de tierras
- ✓ Trabajo con excombatientes
- ✓ Desminado humanitario

3. Rutas de atención integral y estrategias políticas de incidencia.

Hay una articulación de mesas municipales para trabajar la defensa de los derechos de la mujer en el departamento del Meta, con estrategias de cuidado, orientación, prevención y capacitación. Sin embargo, hay desconfianza institucional, poco conocimiento y sensibilización sobre las rutas de atención.

En el departamento del Cauca, los municipios Corinto y Suarez al ser la mayoría habitantes en la zona rural, la presencia estatal es limitada y deficiente, por lo que hay desconocimiento de las rutas de atención integral y deficiencia de estrategias gubernamentales para los municipios.

4. Espacios de seguimiento y monitoreo a protección de lideresas y defensoras de derechos humanos.

Al tener no sólo desconfianza institucional, sino dificultades de acceso ante las rutas de protección o el PIG, se tienen tanto en el Cauca como en el Meta grupos de apoyo y organizaciones de mujeres que operan bajo situaciones de riesgo y que a su vez, intervienen en otras áreas como: resguardo, participación política y defensa de derechos de las mujeres. Estas son organizaciones sociales de mujeres o consejos/ mesas de paz, reconciliación y convivencia, comités de justicia, protección, garantías y no repetición, entre otras.

Publicación financiada por la Embajada de Suecia y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD en el marco del proyecto "De la persecución a la legitimidad: Mujeres lideresas y defensoras de derechos humanos trascendiendo hacia el reconocimiento de liderazgos en cuatro municipios de los departamentos de Cauca y Meta", ejecutado por la Casa de la Mujer y Limpal Colombia.

Los contenidos son responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente reflejan los puntos de vista de la Embajada y el PNUD.

Bibliografía

1. Becerra, C. & Ordoñez, A. & Chavez Chaves, D. & Roja Lozano, L. Triana Villalba, L. & Quilce, A. & Moreno Moreno, P. & Mosquera Vera, C. & Vargas Gomez, D. & Pérez, G. & Arias, C. & Díaz, D. & Baca, L. & Feliciano Acero, M. & Gonzpalez Zapata, A. & Cabrera, M. & Mosquera, V. & Fernandez, M. & Suaca, J. & Hoyos, E. Salazar, O. & Delgado, C. & Viveros, R. & Ortega Ortiz, J. & Yepes, A. (2020). *El riesgo de defender y liderar: Pautas comunes y afectaciones diferenciales en las violaciones de derechos humanos de personas defensoras en Colombia*. Bogotá, ISBN 978-958-9348-92-5. Recuperado de: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2020/10/Informe-El-Riesgo-de-Defender-y-Liderar7oct20.pdf>
2. Galvis Medina, S. J.(2020). *Factores de riesgo e implementación de una política integral de protección para defensores de derechos humanos y líderes sociales de Colombia*. [Trabajo de grado]. Universidad Católica de Colombia, Facultad de Derecho, Bogotá. Recuperado de: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24915/1/Sara%20Jazmin%20Galvis%20Medina.pdf>
3. A/66/203 del 28 de junio de 2011
4. Alcaldía de Vista Hermosa, (2020). Plan de Desarrollo Territorial “Oportunidades para el desarrollo” (2020- 2023). Recuperado de: https://vistahermosameta.micolombiadigital.gov.co/sites/vistahermosameta/content/files/000538/26860_doc-descriptivo-pdt-vh-2020202329052020docx.pdf
5. Alcaldía de Mesetas, (2020). Plan de Desarrollo Territorial - Oportunidad para el Cambio (2020 - 2023). Recuperado de: https://mesetasmeta.micolombiadigital.gov.co/sites/mesetasmeta/content/files/000493/24647_documento-tecnico-pdt-20202023--mst.pdf
6. Alcaldía de Granada, (2020). Plan de Desarrollo Territorial - Por una Granada Unida y Próspera (2020-2023). Recuperado de: <https://www.granada-meta.gov.co/Transparencia/Paginas/PorunaGranadaUnidayProspera.aspx>

7. Forst, M. (2018). Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores y las Defensoras de Derechos Humanos, Visita a Colombia, 20 de noviembre al 03 de diciembre de 2018. Declaración de Fin de Misión.
8. Human Rights Watch. (2021). *Líderes desprotegidos y comunidades indefensas. Asesinatos de defensores de derechos humanos en zonas remotas de Colombia*. Recuperado de: <https://www.hrw.org/es/report/2021/02/10/lideres-desprotegidos-y-comunidades-indefensas/asesinatos-de-defensores-de>
9. Defensoría del Pueblo, (2019). Alerta estructural 042-19. Recuperado de: <https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/Details/91763#>
10. Defensoría del Pueblo, (2020). Alerta estructural 026-20. Recuperado de: <https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/Details/91738>
11. Diaz Ruiz, Y. T. y Rozo Villamizar, L. F. (2021). Efectividad de las políticas públicas y los mecanismos de protección de los líderes y lideresas sociales adoptadas por el departamento del Meta [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional UCC. <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/34375>
12. Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad - LIMPAL COLOMBIA, (2019). *Sintomías corporales. Memoria y resistencia de defensoras, un seguimiento a la Resolución 1325*. Recuperado de: https://limpalcolombia.org/images/documentos/SINTONIAS_CORPORALES_DIC_19_1.pdf
13. Miracco, Mariana Carolina, & Rutzstein, Guillermina, & Lievendag, Leonora, & Arana, Fernán Guido, & Scappatura, María Luz, & Elizathe, Luciana, & Keegan, Eduardo (2010). ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO EN MUJERES MALTRATADAS: LA PERCEPCIÓN DEL PROCESO POR PARTE DE LAS MUJERES. Anuario de Investigaciones, XVII (2010),59-67. [fecha de Consulta 18 de Junio de 2021]. ISSN: 0329-5885. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=369139946006>

Corporación Casa de la Mujer
Carrera 35 # 53a - 86
Teléfonos: (57 1) 222 9172 / 222 9176
coordinacion@casmujer.com

Limpal Colombia
Calle 44 # 19 - 28 - Oficina 201
Teléfonos: (57 1) 2172728
info@limpalcolombia.org

Bogotá DC - Colombia